APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
DECRETO EXENTO N° 5650
Parral,

30 OCT. 2018

PARRAL
Ilustre Municipalidad

República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
2. Resolución Exenta N°010 de fecha 02 Octubre de 2018, emitida por la Dirección de Educación Pública.
3. Convenio suscrito con fecha 03 de julio de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y por la otra parte la Dirección de Educación Pública.
4. Decreto Exento N°2557 de fecha 12 de Septiembre de 2018 que designa como Secretario Municipal Subrogante a doña MARIA INÉS SOTO CERDA.
5. Decreto Exento N°1611 de fecha 27 de marzo de 2018, que designa como Alcalde Subrogante a don EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ.

D E C R E T O:

I. **APRUÉBASE**, Convenio suscrito con fecha 03 de julio de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y por la otra parte Dirección de Educación Pública, cuyo contenido principal es el siguiente:

CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

En Santiago, a 03 Julio de 2018, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director don Rodrigo Egaña Baraona, ambos domiciliados en Valentín Letelier N°13, entrepiso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, RUT: 69.130.700-K en adelante "la Sostenedora", representada por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia, ambas domiciliadas en Dieciocho N° 720, comuna de Parral, Región del Maule, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan establecido que la Ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", regida por la Glosa 01, Glosa 16 y párrafos segundo, tercero, séptimo y octavo de la Glosa 13 del indicado programa presupuestario, considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, de los establecimientos educacionales de municipalidades o de corporaciones municipales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación. Dichas intervenciones incluirán las obras de demolición, desmontaje, desarme y similares.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero de la Glosa 01 que rige el Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", le corresponde al Director de Educación Pública suscribir los convenios que sean necesarios para ejecutar la señalada asignación presupuestaria 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública".

SEGUNDO: El establecimiento educacional "**ESCUELA NIDER ORREGO QUEVEDO**", rol base de datos (RBD): **3.395**, ubicado en la comuna de Parral, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, requiere de financiamiento para mejorar su infraestructura.

En efecto, la Sostenedora ha acompañado antecedentes suficientes, sin perjuicio de la verificación realizada en terreno por la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, que han determinado la necesidad de financiar la ejecución del proyecto de infraestructura cuya descripción general se contiene en el documento anexo "Reporte Ficha IDI", el que para todos los efectos forma parte integrante del presente convenio.

TERCERO: En virtud del presente acto la Sostenedora se obliga a contratar la ejecución del proyecto anteriormente indicado de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto; a los planos de arquitectura y especialidades, si corresponde; a la normativa técnica vigente en materia educacional; y, al documento "Anexo: Términos de Referencia para la Contratación y Ejecución del Proyecto de Infraestructura, y Normas sobre Transferencia de Recursos" en adelante "Términos de Referencia", el que forma parte integrante del presente convenio.

CUARTO: El costo estimado del proyecto asciende a **$236.000.000.- (doscientos treinta y seis millones de pesos)**, IVA incluido, el que será financiado con recursos de la asignación presupuestaria antes indicada.

En caso que el costo del proyecto resulte ser inferior a su costo estimado, la Dirección sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, la Sostenedora asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud de la Sostenedora, y siempre que exista presupuesto suficiente, la Dirección podrá obligarse a entregar mayores recursos para la ejecución del proyecto, previa modificación del presente convenio la que sólo producirá efectos a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

QUINTO: La transferencia de los recursos a la Sostenedora se realizará de la siguiente manera:

a) **Primera cuota.** La Dirección transferirá el 20% del monto total de recursos comprometidos de conformidad con la cláusula cuarta anterior, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio. **Para efectos de dar cumplimiento a lo anterior, dentro del plazo que se señala en el párrafo final de la cláusula sexta siguiente, deberá acompañarse copia del acto administrativo que apruebe el presente convenio por parte de la Sostenedora.**

   Además, la Sostenedora deberá informar una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para lo cual deberá acompañar documento al efecto, según lo que se indica en los "Términos de Referencia".

   Los recursos a que se refiere el presente literal no constituirán avance financiero para los efectos establecidos en el párrafo sexto del literal b) siguiente.

b) **Transferencia de recursos por avance físico de obras.** Con cargo al monto restante de recursos se realizarán transferencias por avance físico de obras de acuerdo a las solicitudes que presente la Sostenedora a la Dirección.

   El monto de la primera cuota se deducirá de cada una de las demás cuotas que deban transferirse en relación con las solicitudes presentadas por la Sostenedora, en la proporción que represente la primera cuota en el costo total de las obras del proyecto.

   No obstante lo anterior, en la última transferencia que se efectúe a la Sostenedora se deducirá por concepto de primera cuota el monto necesario para completar el monto total de la primera cuota transferida.

   La Dirección sólo transferirá hasta el 90% del monto total validado de la suma del o los contratos de obra presentados por la Sostenedora o el 90% del aporte que le corresponda, en caso que este último sea inferior al primero.

   El saldo restante del aporte a entregar por la Dirección se transferirá en la forma establecida en los "Términos de Referencia", antes citados.

Para efectos de lo señalado en lo párrafos precedentes de este literal, y conforme con lo establecido en la cláusula novena, se efectuarán uno o más controles selectivos de comparación entre el avance físico y el avance financiero que señalen las solicitudes de transferencia, por lo que la transferencia de recursos estará sujeta a que **el avance financiero sea concordante con el avance físico efectivo de las obras del proyecto validado por la Dirección**.

En todo caso, se podrán realizar visitas a terreno en las distintas etapas de ejecución de las obras del proyecto, las que no necesariamente corresponderán a la formulación y presentación de solicitudes de transferencia por parte de la Sostenedora.

La Sostenedora deberá solicitar la transferencia de los recursos referidos en la letra b) anterior, mediante el documento denominado "Boletín de Transferencia", cuyo formato será proporcionado por la Dirección.

Para la transferencia de los recursos referidos en la letra b) anterior la Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados desde que la Sostenedora haya presentado en la Dirección la documentación a que se refieren los "Términos de Referencia", para pronunciarse sobre la misma. Para el caso de la transferencia de los recursos referidos en la letra a) de la presente cláusula, la Dirección tendrá un plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde que la Sostenedora haya presentado la totalidad de los antecedentes exigidos por dicho literal y los "Términos de Referencia", para pronunciarse sobre los mismos.

Si la Dirección formula observaciones a los antecedentes acompañados por la Sostenedora, ésta tendrá un plazo de **diez (10) días hábiles** para subsanar lo objetado, contados desde la fecha en que se le hayan notificado las observaciones. Mientras no se subsanen dichas observaciones se suspenderá la transferencia de estos recursos.

Los eventuales atrasos en las transferencias a la Sostenedora y los problemas financieros de la empresa contratista o subcontratista contratada para ejecutar las obras del proyecto, que se deriven de los errores en la presentación de la documentación o atraso en subsanar las observaciones por parte de la Sostenedora, serán de exclusiva responsabilidad de ésta.

Toda transferencia de recursos se realizará en el plazo de treinta (30) días hábiles contados desde que se cumplan los requisitos para que proceda dicha transferencia, la que se efectuará una vez aprobada la documentación exigida para ese caso, conforme se señala en los "Términos de Referencia" y el presente convenio.

SEXTO: Las partes acuerdan que el proyecto deberá ejecutarse en un plazo de **dieciséis (16) meses**, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Para dicho efecto, dentro de ese plazo, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura que comprende el proyecto y entregar a la comunidad escolar el proyecto terminado.

Por otra parte, **para dar inicio al procedimiento de contratación de la ejecución del proyecto**, la Sostenedora tendrá un **plazo de ciento veinte (120) días corridos**, también contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior y siempre que existan motivos que lo justifiquen, la Dirección podrá ampliar los plazos antes indicados, previa solicitud escrita de la Sostenedora efectuada antes del vencimiento del plazo indicado en el párrafo primero y/o en el párrafo segundo de la presente

cláusula, según corresponda, lo que sólo producirá efectos una vez totalmente tramitado el último acto aprobatorio del convenio que así lo disponga.

En todo caso, la Sostenedora tendrá un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde que se le notifique el acto administrativo mediante el cual la Dirección apruebe este convenio, para presentar en la Dirección el acto administrativo municipal aprobatorio de este mismo convenio. El plazo a que se refiere este párrafo no podrá ser objeto de ampliación.

SÉPTIMO: Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la Sostenedora se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

a) **Presentar en la Dirección, dentro del plazo indicado en el párrafo final de la cláusula sexta anterior, el acto administrativo municipal aprobatorio del presente convenio.**

b) Solicitar y obtener los permisos que correspondan para la ejecución del proyecto.

c) Contratar la ejecución del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución.

d) Instalar un letrero de obras según formato que será proporcionado por la Dirección.

e) Remitir copia del o los contratos de ejecución de obras y sus antecedentes antes de presentar la primera solicitud de recursos por concepto avance físico de obras.

f) Encargarse de que el proyecto de infraestructura se ejecute dentro del plazo indicado en la cláusula sexta anterior.

g) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

h) Gestionar y obtener la recepción municipal de las obras del proyecto, si corresponde.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sostenedora estará obligada a hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar.

Además, la Sostenedora se obliga expresamente a mantener destinados a fines educacionales el o los inmuebles objeto del proyecto durante el plazo de treinta (30) años.

OCTAVO: Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la Dirección para poner término unilateral al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

b) Que el proyecto de infraestructura ejecutado no se ajuste al presentado por la Sostenedora y autorizado por la Dirección, o que no se ajuste a los planos de arquitectura, especialidades o a las especificaciones técnicas también presentados por la Sostenedora.

Sin perjuicio de lo anterior, si durante la ejecución del proyecto éste sufre modificaciones que no signifiquen un cambio sustancial del mismo en relación con los antecedentes presentados a la

convenio a fin de recuperar los recursos entregados que corresponda de conformidad con lo señalado en la cláusula octava anterior.

En todo caso, debe tenerse presente que el monitoreo de obras que realiza la Dirección no constituye inspección técnica de obras (ITO).

b) Para efectos del seguimiento y control que realice la Dirección respecto del avance de las obras, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las normas indicadas en los "Términos de Referencia".

c) En general, la Dirección se encuentra facultada para requerir de la Sostenedora cualquier otra documentación o antecedente relativo a la ejecución del proyecto.

Por otra parte, la Sostenedora deberá rendir cuenta conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y en especial a su Resolución N°30, de 2015, o la norma que la remplace, de conformidad con el siguiente procedimiento:

a) Las rendiciones de cuenta deberán ser presentadas a la Dirección, dentro de los **quince (15) primeros días hábiles administrativos** del mes siguiente al que se informa.

b) La Dirección revisará la respectiva rendición de cuenta dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles**, contado desde su recepción y podrá aprobarla u observarla. Como consecuencia de lo anterior, la Dirección informará a la Sostenedora, mediante correo electrónico, la aprobación o las observaciones a la rendición de cuenta y, en este último caso, fijará a la Sostenedora un plazo para que subsane las observaciones formuladas.

En caso que la Sostenedora no subsane las observaciones dentro del plazo que se le fije al efecto, la Dirección podrá poner término anticipado al presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula octava precedente.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: La Sostenedora declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, la Sostenedora declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la Dirección antes de la firma de este convenio y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad de la Dirección en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

UNDÉCIMO: La Sostenedora deberá informar del financiamiento del proyecto mediante los recursos entregados por la Dirección en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo, debiendo insertar el logotipo institucional de la Dirección de Educación Pública de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito.

DUODÉCIMO: La calidad de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Parral de doña Paula Retamal Urrutia consta de Decreto Municipal N° 1.961, de 06 de Diciembre de 2016.

La designación de don Rodrigo Egaña Baraona como Director de Educación Pública consta del Decreto N°385, de 2017, del Ministerio de Educación.

DECIMOTERCERO: El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

DECIMOCUARTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMOQUINTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.

II.- ESTABLEZCASE, que el texto integro del Convenio y de la Resolución Exenta N°10 de fecha 02 de agosto de 2018, se entiende formar parte del presente Decreto para todos los efectos legales.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE PARRAL SECRETARIA

MARIA INÉS SOTO CERDA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDE

EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ
ALCALDE SUBROGANTE

ECH/MSC/PMH/pcg.-
DISTRIBUCION:
1. Oficina de Partes.
2. Dirección Jurídica
3. Finanzas (2)
4. SECPLAN

DEPARTAMENTO JURÍDICO DIRECTOR Ilustre Municipalidad de Parral

Sostenedor

Dirección de Educación Pública
Ministerio de Educación

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
- 7 SET. 2018

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
- 3 AGO. 2018

MVM/RLI/JBA/JJG/RPG

APRUEBA CONVENIO Y SUS ANEXOS, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "ESCUELA NIDER ORREGO QUEVEDO", RBD: 3.395, DE LA COMUNA DE PARRAL, REGIÓN DEL MAULE.

DIVISION JURIDICA
COMITE
JEFE
03 AGO. 2018

SANTIAGO, 02 AGO 2018

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº No. 0010 - 2 OCT 2018

CONTRALOR REGIONAL (S)
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

10372.

UNIDAD JURIDICA
II CRM
JEFE
06 AGO. 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", regida por la Glosa 01, Glosa 16 y párrafos segundo, tercero, séptimo y octavo de la Glosa 13 del indicado programa presupuestario, considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, de los establecimientos educacionales de municipalidades o de corporaciones municipales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación. Dichas intervenciones incluirán las obras de demolición, desmontaje, desarme y similares;

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
Y REGULACION
07 AGO. 2018
07 SET. 2018
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RETIRADO
CON OFICIO Nº 951.
FECHA: 22 AGO. 2018
POR TRAMITAR

Que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero de la Glosa 01 que rige el Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", le corresponde al Director de Educación Pública suscribir los convenios que sean necesarios para ejecutar la señalada asignación presupuestaria 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública";

DIRECCIÓN DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
03 OCT 2018
DOCUMENTO
TOTALMENTE TRAMITADO

2426

Que, en dicho contexto la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Parral han suscrito un convenio para financiar la ejecución de un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "ESCUELA NIDER ORREGO QUEVEDO", RBD: 3.395, ubicado en la comuna de Parral, Región del Maule, destinado a mejorar las condiciones de funcionamiento del señalado establecimiento; y,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040 que crea el Sistema de Educación Pública; la Ley Nº 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 10, de 2018, del Ministerio de Educación; y, la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el convenio y sus anexos, celebrado con fecha 03 de julio de 2018 entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Parral, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

En Santiago, a 03 de julio de 2018, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director don Rodrigo Egaña Baraona, ambos domiciliados en Valentín Letelier N°13, entrepiso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, RUT: 69.130.700-K en adelante "la Sostenedora", representada por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia, ambas domiciliadas en Dieciocho N° 720, comuna de Parral, Región del Maule, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan establecido que la Ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", regida por la Glosa 01, Glosa 16 y párrafos segundo, tercero, séptimo y octavo de la Glosa 13 del indicado programa presupuestario, considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, de los establecimientos educacionales de municipalidades o de corporaciones municipales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación. Dichas intervenciones incluirán las obras de demolición, desmontaje, desarme y similares.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero de la Glosa 01 que rige el Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", le corresponde al Director de Educación Pública suscribir los convenios que sean necesarios para ejecutar la señalada asignación presupuestaria 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública".

SEGUNDO: El establecimiento educacional "**ESCUELA NIDER ORREGO QUEVEDO**", rol base de datos (RBD): **3.395**, ubicado en la comuna de Parral, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, requiere de financiamiento para mejorar su infraestructura.

En efecto, la Sostenedora ha acompañado antecedentes suficientes, sin perjuicio de la verificación realizada en terreno por la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, que han determinado la necesidad de financiar la ejecución del proyecto de infraestructura cuya descripción general se contiene en el documento anexo "Reporte Ficha IDI", el que para todos los efectos forma parte integrante del presente convenio.

TERCERO: En virtud del presente acto la Sostenedora se obliga a contratar la ejecución del proyecto anteriormente indicado de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto; a los planos de arquitectura y especialidades, si corresponde; a la normativa técnica vigente en materia educacional; y, al documento "Anexo: Términos de Referencia para la Contratación y Ejecución del Proyecto de Infraestructura, y Normas sobre Transferencia de Recursos" en adelante "Términos de Referencia", el que forma parte integrante del presente convenio.

CUARTO: El costo estimado del proyecto asciende a **$236.000.000.- (doscientos treinta y seis millones de pesos)**, IVA incluido, el que será financiado con recursos de la asignación presupuestaria antes indicada.

En caso que el costo del proyecto resulte ser inferior a su costo estimado, la Dirección sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, la Sostenedora asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud de la Sostenedora, y siempre que exista presupuesto suficiente, la Dirección podrá obligarse a entregar mayores recursos para la ejecución del proyecto, previa modificación del presente convenio la que sólo producirá efectos a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

QUINTO: La transferencia de los recursos a la Sostenedora se realizará de la siguiente manera:

a) **Primera cuota.** La Dirección transferirá el 20% del monto total de recursos comprometidos de conformidad con la cláusula cuarta anterior, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio. **Para efectos de dar cumplimiento a lo anterior, dentro del plazo que se señala en el párrafo final de la cláusula sexta siguiente, deberá acompañarse copia del acto administrativo que apruebe el presente convenio por parte de la Sostenedora.**

Además, la Sostenedora deberá informar una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para lo cual deberá acompañar documento al efecto, según lo que se indica en los "Términos de Referencia".

Los recursos a que se refiere el presente literal no constituirán avance financiero para los efectos establecidos en el párrafo sexto del literal b) siguiente.

b) **Transferencia de recursos por avance físico de obras.** Con cargo al monto restante de recursos se realizarán transferencias por avance físico de obras de acuerdo a las solicitudes que presente la Sostenedora a la Dirección.

El monto de la primera cuota se deducirá de cada una de las demás cuotas que deban transferirse en relación con las solicitudes presentadas por la Sostenedora, en la proporción que represente la primera cuota en el costo total de las obras del proyecto.

No obstante lo anterior, en la última transferencia que se efectúe a la Sostenedora se deducirá por concepto de primera cuota el monto necesario para completar el monto total de la primera cuota transferida.

La Dirección sólo transferirá hasta el 90% del monto total validado de la suma del o los contratos de obra presentados por la Sostenedora o el 90% del aporte que le corresponda, en caso que este último sea inferior al primero.

El saldo restante del aporte a entregar por la Dirección se transferirá en la forma establecida en los "Términos de Referencia", antes citados.

Para efectos de lo señalado en lo párrafos precedentes de este literal, y conforme con lo establecido en la cláusula novena, se efectuarán uno o más controles selectivos de comparación entre el avance físico y el avance financiero que señalen las solicitudes de transferencia, por lo que la transferencia de recursos estará sujeta a que **el avance financiero sea concordante con el avance físico efectivo de las obras del proyecto validado por la Dirección**.

En todo caso, se podrán realizar visitas a terreno en las distintas etapas de ejecución de las obras del proyecto, las que no necesariamente corresponderán a la formulación y presentación de solicitudes de transferencia por parte de la Sostenedora.

La Sostenedora deberá solicitar la transferencia de los recursos referidos en la letra b) anterior, mediante el documento denominado "Boletín de Transferencia", cuyo formato será proporcionado por la Dirección.

Para la transferencia de los recursos referidos en la letra b) anterior la Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados desde que la Sostenedora haya presentado en la Dirección la documentación a que se refieren los "Términos de Referencia", para pronunciarse sobre la misma. Para el caso de la transferencia de los recursos referidos en la letra a) de la presente cláusula, la Dirección tendrá un plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde que la Sostenedora haya presentado la totalidad de los antecedentes exigidos por dicho literal y los "Términos de Referencia", para pronunciarse sobre los mismos.

Si la Dirección formula observaciones a los antecedentes acompañados por la Sostenedora, ésta tendrá un plazo de **diez (10) días hábiles** para subsanar lo objetado, contados desde la fecha en que se le hayan notificado las observaciones. Mientras no se subsanen dichas observaciones se suspenderá la transferencia de estos recursos.

Los eventuales atrasos en las transferencias a la Sostenedora y los problemas financieros de la empresa contratista o subcontratista contratada para ejecutar las obras del proyecto, que se deriven de los errores en la presentación de la documentación o atraso en subsanar las observaciones por parte de la Sostenedora, serán de exclusiva responsabilidad de ésta.

Toda transferencia de recursos se realizará en el plazo de treinta (30) días hábiles contados desde que se cumplan los requisitos para que proceda dicha transferencia, la que se efectuará una vez aprobada la documentación exigida para ese caso, conforme se señala en los "Términos de Referencia" y el presente convenio.

SEXTO: Las partes acuerdan que el proyecto deberá ejecutarse en un plazo de **dieciséis (16) meses**, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Para dicho efecto, dentro de ese plazo, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura que comprende el proyecto y entregar a la comunidad escolar el proyecto terminado.

Por otra parte, **para dar inicio al procedimiento de contratación de la ejecución del proyecto**, la Sostenedora tendrá un **plazo de ciento veinte (120) días corridos**, también contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior y siempre que existan motivos que lo justifiquen, la Dirección podrá ampliar los plazos antes indicados, previa solicitud escrita de la Sostenedora efectuada antes del vencimiento del plazo indicado en el párrafo primero y/o en el párrafo segundo de la presente cláusula, según corresponda, lo que sólo producirá efectos una vez totalmente tramitado el último acto aprobatorio del convenio que así lo disponga.

En todo caso, la Sostenedora tendrá un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde que se le notifique el acto administrativo mediante el cual la Dirección apruebe este convenio, para presentar en la Dirección el acto administrativo municipal aprobatorio de este mismo convenio. El plazo a que se refiere este párrafo no podrá ser objeto de ampliación.

SÉPTIMO: Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la Sostenedora se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

a) **Presentar en la Dirección, dentro del plazo indicado en el párrafo final de la cláusula sexta anterior, el acto administrativo municipal aprobatorio del presente convenio.**

b) Solicitar y obtener los permisos que correspondan para la ejecución del proyecto.

c) Contratar la ejecución del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución.

d) Instalar un letrero de obras según formato que será proporcionado por la Dirección.

e) Remitir copia del o los contratos de ejecución de obras y sus antecedentes antes de presentar la primera solicitud de recursos por concepto avance físico de obras.

f) Encargarse de que el proyecto de infraestructura se ejecute dentro del plazo indicado en la cláusula sexta anterior.

g) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

h) Gestionar y obtener la recepción municipal de las obras del proyecto, si corresponde.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sostenedora estará obligada a hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar.

Además, la Sostenedora se obliga expresamente a mantener destinados a fines educacionales el o los inmuebles objeto del proyecto durante el plazo de treinta (30) años.

OCTAVO: Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la Dirección para poner término unilateral al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

b) Que el proyecto de infraestructura ejecutado no se ajuste al presentado por la Sostenedora y autorizado por la Dirección, o que no se ajuste a los planos de arquitectura, especialidades o a las especificaciones técnicas también presentados por la Sostenedora.

Sin perjuicio de lo anterior, si durante la ejecución del proyecto éste sufre modificaciones que no signifiquen un cambio sustancial del mismo en relación con los antecedentes presentados a la Dirección para la suscripción del presente Convenio, tales modificaciones no serán constitutivas de incumplimiento siempre que la Sostenedora presente los respectivos antecedentes técnicos a la Dirección y ésta les dé su aprobación en el ámbito de su competencia.

c) Incurrir en cualquiera de las conductas descritas en el párrafo cuarto del literal a) de la cláusula novena de este convenio.

d) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

Las infracciones anteriores darán derecho a la Dirección para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados, reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el mes en que se declare el término anticipado del convenio y el mes anterior a la fecha de restitución de los recursos.

La Sostenedora deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifique el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

NOVENO: La Dirección ejercerá los siguientes mecanismos de control:

a) Verificará el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de las obras del proyecto mediante visitas de las mismas, a través de sus funcionarios o de personas especialmente contratadas para este efecto. Se comunicará a la Sostenedora la persona o la empresa habilitada en cada caso.

Para este efecto, la Dirección establecerá un sistema de supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de las obras contratadas por la Sostenedora, definiendo los hitos en los cuales participará mediante visitas en terreno, tal como se indica en la letra b) de la cláusula quinta precedente. Por su parte, la Sostenedora deberá mantener en la obra una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los funcionarios o personas a que se refiere el párrafo precedente. Esta carpeta deberá contener los documentos y antecedentes establecidos en los "Términos de Referencia".

Para efectos de lo anterior, es decir, para realizar la supervisión a que se refiere esta cláusula, se hace presente que la Sostenedora deberá proporcionar a la Dirección una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales y especiales de licitación o términos de referencia de la contratación, según corresponda; aclaraciones y/o enmiendas a las bases o términos de referencia, según corresponda; oferta adjudicada o aceptada, con presupuesto detallado; contrato de ejecución; y, programa de ejecución) y los demás documentos y antecedentes que se señalan en los citados "Términos de Referencia".

En caso que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo de la obra, o que no se mantenga en ésta la carpeta con los documentos y antecedentes a que se refiere el párrafo segundo de este literal, se incurrirá en incumplimiento de contrato dando derecho a la Dirección a suspender la transferencia de recursos y a poner término inmediato a este convenio a fin de recuperar los recursos entregados que corresponda de conformidad con lo señalado en la cláusula octava anterior.

En todo caso, debe tenerse presente que el monitoreo de obras que realiza la Dirección no constituye inspección técnica de obras (ITO).

b) Para efectos del seguimiento y control que realice la Dirección respecto del avance de las obras, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las normas indicadas en los "Términos de Referencia".

c) En general, la Dirección se encuentra facultada para requerir de la Sostenedora cualquier otra documentación o antecedente relativo a la ejecución del proyecto.

Por otra parte, la Sostenedora deberá rendir cuenta conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y en especial a su Resolución N°30, de 2015, o la norma que la remplace, de conformidad con el siguiente procedimiento:

a) Las rendiciones de cuenta deberán ser presentadas a la Dirección, dentro de los **quince (15) primeros días hábiles administrativos** del mes siguiente al que se informa.

b) La Dirección revisará la respectiva rendición de cuenta dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles**, contado desde su recepción y podrá aprobarla u observarla. Como consecuencia de lo anterior, la Dirección informará a la Sostenedora, mediante correo electrónico, la aprobación o las observaciones a la rendición de cuenta y, en este último caso, fijará a la Sostenedora un plazo para que subsane las observaciones formuladas.

En caso que la Sostenedora no subsane las observaciones dentro del plazo que se le fije al efecto, la Dirección podrá poner término anticipado al presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula octava precedente.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: La Sostenedora declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, la Sostenedora declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la Dirección antes de la firma de este convenio y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad de la Dirección en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

UNDÉCIMO: La Sostenedora deberá informar del financiamiento del proyecto mediante los recursos entregados por la Dirección en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo, debiendo insertar el logotipo institucional de la Dirección de Educación Pública de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito.

DUODÉCIMO: La calidad de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Parral de doña Paula Retamal Urrutia consta de Decreto Alcaldicio N° 1.961, de 06 de diciembre de 2016.

La designación de don Rodrigo Egaña Baraona como Director de Educación Pública consta del Decreto N°385, de 2017, del Ministerio de Educación.

DECIMOTERCERO: El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

DECIMOCUARTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMOQUINTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.

FIRMADO:

PAULA RETAMAL URRUTIA, Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Parral

RODRIGO EGAÑA BARAONA, Director de Educación Pública

ANEXO: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA, Y NORMAS SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

I. ASPECTOS GENERALES

Las disposiciones contenidas en el presente documento **deberán incorporarse en los antecedentes de contratación de la ejecución del proyecto** (bases de licitación, términos de referencia, contrato, etc.), en cuanto no se contrapongan con la normativa aplicable a la Sostenedora. Se exceptúan de lo anterior las indicaciones entregadas como sugerencia.

Además, y de acuerdo con lo estipulado en el convenio suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Sostenedora, en adelante "el Convenio", del que forma parte el presente anexo, la Sostenedora deberá dar cabal y oportuna respuesta a los requerimientos de la Dirección de Educación Pública, en adelante "la Dirección", establecidos para facilitar la labor de seguimiento de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto.

El presente documento también establece las normas conforme a las cuales se realizará la transferencia de recursos por parte de la Dirección a la Sostenedora.

Los plazos que se establecen en el presente documento son de días corridos, salvo que se señale que son de días hábiles. Los plazos de días corridos que venzan un día inhábil se entenderán automáticamente prorrogados para el siguiente día hábil. Son inhábiles los sábados, domingos y festivos.

II. DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

1. **Publicaciones y llamados a licitación o presentación de oferta.** Cuando la Sostenedora realice el proceso de contratación de las obras y convoque o publique el llamado correspondiente o solicite cotización, el aviso o solicitud deberá hacer referencia en forma destacada a que dicha obra se financia parcial o totalmente, según sea el caso, con recursos que entregará la Dirección de Educación Pública.

2. **Proyecto a contratar.** En las bases de licitación, o en los términos de referencia para la contratación, se debe indicar que la contratación a realizar comprende la totalidad del proyecto hasta su terminación completa conforme a planos, proyectos de especialidades, especificaciones técnicas y, en general, todos los antecedentes del proyecto. En casos excepcionales, debidamente justificados, y previa aprobación de la Dirección, se podrá contratar parcialmente la ejecución del proyecto.

3. **Cesión del contrato.** En los antecedentes de la contratación debe quedar expresamente prohibido ceder a un tercero total o parcialmente el contrato de ejecución.

4. **Libro de Obras.** En las bases o en los términos de referencia para la contratación de las obras se deberá hacer referencia a la existencia y uso del Libro de Obras.

   Conforme con lo establecido en el Título 1, Capítulo 2, artículo 1.2.7, y Capítulo 3, artículo 1.3.2. N°10, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), se deberá llevar un libro foliado con hojas en triplicado que deberá estar permanentemente en la obra durante su ejecución, bajo la custodia y responsabilidad del contratista, en el cual se dejará constancia de:

a) Las órdenes del Inspector Técnico de Obra (ITO), de la Unidad Técnica o de la Sostenedora que, dentro de los términos del contrato, se impartan al contratista.

b) Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.

c) Las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación del ITO.

d) Cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el contratista y la Unidad Técnica y/o ITO.

5. **Forma de pago.** En las bases de licitación o términos de referencia de la contratación, se deberá indicar la forma de pago y el procedimiento conforme al cual la Sostenedora o la Unidad Técnica pagará las obras que comprende la ejecución del proyecto.

Los pagos por avance de obra se harán por la Sostenedora al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje de avance físico de la obra y a los precios contenidos en el presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato, los que deberán considerar solamente las obras ejecutadas.

Se **sugiere** indicar en las bases de licitación, o en los términos de referencia de la contratación, o en el contrato, que no se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra o por fabricación de elementos prefabricados.

El estado de pago deberá tener el visto bueno del responsable técnico de la obra, ya sea el ITO o la Unidad Técnica (si es que existe esta última). El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra.

III. DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

1. **Tipo de contrato.** El contrato que se celebre para la ejecución del proyecto debe cumplir con los requisitos que se señalan en los puntos siguientes.

1.1. **Formalidades.** El contrato debe constar por escrito, firmado por la Sostenedora y el contratista, debiendo ser consecuente y coherente con el presupuesto detallado que define el alcance de las obras.

1.2. **Modalidad del contrato.** El contrato debe pactarse a suma alzada.

1.3. **Precio del contrato.** El precio del contrato debe pactarse en pesos, no reajustable.

El contrato debe hacer referencia al presupuesto ofertado y aceptado, detallado por partidas, el que debe comprender cubicación, precio unitario y precio total neto a costo directo para cada una de las partidas consideradas en dicho presupuesto, aplicando sobre la sumatoria de los totales, en forma desagregada, los porcentajes de gastos generales, utilidades e impuestos.

1.4. **Plazo de ejecución.** El contrato debe establecer un plazo de ejecución, expresado en días corridos, que sea concordante con el plazo establecido en el Convenio suscrito entre la Dirección y la Sostenedora para la ejecución del proyecto.

2. **Antecedentes del contrato.**

a) Bases de licitación o términos de referencia para la contratación.
b) Respuesta a las consultas, aclaraciones y enmiendas a las bases de licitación o términos de referencia, si corresponde.
c) Oferta adjudicada o aceptada.
d) Presupuesto detallado por partidas, coherente con la oferta.
e) Fecha de inicio, plazo de ejecución y programa de trabajo.
f) Planos de arquitectura, cálculo y especialidades, y/o especificaciones técnicas, según corresponda.
g) Nombre de la Unidad Técnica responsable de la supervisión, si se designa dicha unidad.
h) Otros antecedentes que la Sostenedora considere pertinentes.

3. **Otras condiciones del contrato.**

3.1. **Garantía de fiel cumplimiento del contrato de obras.** El contratista deberá caucionar la ejecución completa y oportuna de las obras que considere el contrato, con uno o más instrumentos de garantía pagaderos a la vista y que tengan el carácter de irrevocables, con vigencia desde la fecha de suscripción del contrato hasta noventa (90) días después del plazo previsto para el término de las obras.

Esta garantía, salvo que la normativa aplicable a la Sostenedora o a la Unidad Técnica mandatada para la ejecución contemple otra cosa, deberá ser extendida en favor de la Sostenedora por a lo menos un monto equivalente al 5% del valor del contrato, y deberá ser entregada a la Sostenedora.

En todo caso, podrá aceptarse como caución cualquier instrumento que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los párrafos anteriores.

3.2. **Garantía de correcta ejecución del contrato de obras.** En lo que corresponde a la ejecución de obras y verificada su Recepción Provisoria, la Sostenedora procederá a devolver la garantía de fiel cumplimiento del contrato contra la entrega por parte del contratista de otro instrumento de garantía pagadero a la vista y que tenga el carácter de irrevocable, destinado a caucionar la estabilidad y calidad de los trabajos hasta el momento en que se realice su Recepción Final y se practique la liquidación del contrato.

Esta segunda garantía, salvo que la normativa aplicable a la Sostenedora o a la Unidad Técnica mandatada para la ejecución contemple otra cosa, deberá ser extendida en favor de la Sostenedora por al menos un monto equivalente al 3% del valor del contrato y con una vigencia mínima que se extienda hasta sesenta (60) días después de la fecha prevista para la liquidación del contrato.

Para efectos de lo anterior, en el contrato se deberá establecer un plazo de entre seis meses a un año posterior a la Recepción Provisoria de las obras, para realizar la Recepción Final de las mismas por parte de la Sostenedora. Esta última recepción tiene por objeto que la Sostenedora verifique todas las posibles fallas o errores constructivos que no era posible visualizar al momento de la recepción provisoria, pero que transcurrido un plazo prudente y razonable pudiesen aparecer. Asimismo, el contrato deberá establecer un plazo para practicar su liquidación, contado desde que se produzca la Recepción Final de las obras.

En todo caso, podrá aceptarse como caución cualquier instrumento que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los párrafos primero y segundo anteriores.

3.3. **Pólizas de seguro.** En lo que corresponde a la ejecución de obras, el contratista deberá asegurar contra todo riesgo las obras mediante la contratación de una póliza de seguro por un valor equivalente al 100% del monto del contrato, que a lo menos permita cubrir la inversión ejecutada a la fecha de un eventual siniestro; y por la eventual responsabilidad civil que pudiere generarse por daños a terceros en virtud de los trabajos que se ejecuten, mediante la contratación de una póliza de seguro por un valor equivalente a lo menos a un

10% del monto del contrato. Lo anterior, salvo que la normativa aplicable a la Sostenedora o a la Unidad Técnica mandatada para la ejecución contemple otra cosa.

Estas pólizas deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución de las obras hasta la obtención de la Recepción Provisoria. Por lo tanto, controlar y asegurar su permanente actualización es responsabilidad de la Sostenedora y/o unidad técnica.

3.4. **Fecha de inicio de la ejecución de las obras**. En el contrato de ejecución de obras que celebre la Sostenedora con el contratista deberá establecerse la fecha de inicio de ejecución de los trabajos, fecha que será la de suscripción del contrato, la de aprobación administrativa de éste, o la del acta de entrega de terreno. En caso de indefinición de estas dos últimas fechas, se considerará como fecha de inicio la de suscripción del contrato.

3.5. **Multas**. Sin perjuicio de las sanciones que se estimen convenientes por incumplimientos contractuales técnicos o administrativos, la Sostenedora deberá establecer sanciones a lo menos por el retardo en la ejecución del contrato por cada día corrido de atraso en la entrega de la obra.

El atraso será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica y/o la Sostenedora a la solicitud de Recepción Provisoria.

Se **sugiere** que la multa esté calculada en base a un valor diario y que se fije sobre un porcentaje del precio del contrato, el que será determinado por la Sostenedora en consideración al plazo establecido para la ejecución de las obras y a otros factores que puedan incidir en la ejecución del proyecto.

Cuando se apliquen las sanciones, las cantidades que la Sostenedora rebaje al contratista por concepto de multas, se considerarán una rebaja del monto del contrato.

Cuando las multas correspondan a un porcentaje del precio del contrato, el cálculo de las mismas deberá realizarse sobre el monto **neto del contrato**, incluidas las modificaciones existentes al momento de su aplicación, **debiendo rebajarse del respectivo Estado de Pago.**

4. **Supervisión e inspección técnica de las obras del proyecto.** Para una adecuada supervisión y control de la ejecución física de las obras del proyecto el contrato de obras deberá exigir que el contratista disponga de uno o más profesionales idóneos. Además, la Sostenedora deberá disponer de un inspector técnico de obra (ITO), conforme con lo establecido en el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y Título 1, Capítulo 2, artículo 1.2.8, y Capítulo 3, artículo 1.3.2, N°8, de la OGUC.

5. **Forma de pago del contrato.** El contrato deberá establecer el procedimiento de pago o la referencia a los instrumentos que contengan dicho procedimiento.

6. **Término de la obra.** El contrato deberá establecer el procedimiento o hacer referencia al instrumento que lo contenga, para determinar el término de la obra y del contrato.

La Recepción Final de las obras en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad legal que le compete por el plazo de cinco años después de ejecutados los trabajos.

Una vez que la Sostenedora verifique el término de las obras contratadas y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, a través del responsable técnico de la obra, ya sea el ITO o la Unidad Técnica, lo comunicará formalmente a la Dirección mediante el envío de una copia del Acta de Recepción Provisoria de las Obras, lo que activará una visita de monitoreo, si procede, correspondiente a la etapa de Recepción Provisoria, visita fundamental para verificar el cumplimiento de la ejecución del proyecto.

Además, se sugiere indicar que al término de la obra el contratista estará obligado a entregar a la Sostenedora o a quien la represente, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.

7. **Recepción municipal definitiva.** En el contrato de obras podrá indicarse la forma, plazo e instrumento que se utilizará para realizar la Recepción Municipal Definitiva, si corresponde.

   Se **sugiere** indicar que cuando proceda, se establezca en el contrato de obras la obligación del contratista de gestionar y obtener de la Dirección de Obras Municipales correspondiente, el Certificado de Recepción Municipal Definitiva de las Obras de acuerdo a lo indicado en el Permiso de Edificación, conforme a lo establecido en el Título 5, Capítulo 2, artículo 5.2.5 de la OGUC.

   Se debe hacer presente que el Certificado de Recepción Municipal Definitiva de las Obras, si corresponde, es un requisito indispensable para que proceda la última transferencia de recursos por parte de la Dirección a la Sostenedora por concepto de contrato de obras.

8. **Modificación del contrato.** En el contrato deberán indicarse el procedimiento y los instrumentos para el tratamiento de las modificaciones que la Sostenedora o su Unidad Técnica y el contratista realicen al respectivo contrato. En todo caso, cualquier modificación de proyecto o plazo deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo acordado para la ejecución del proyecto, y deberá informarse a la Dirección en un plazo prudente y razonable, de tal manera que no se altere la ejecución física o financiera del proyecto.

9. **Término anticipado de contrato.** En el contrato deberán indicarse las causales que pueden motivar un término anticipado de contrato y el procedimiento que se utilizará para darle curso.

10. **Liquidación del contrato.** El contrato deberá establecer un plazo para practicar la liquidación del contrato, ya sea en caso de término anticipado del mismo, o una vez que se haya ejecutado la totalidad de las obras contratadas y verificada su recepción final.

IV. DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

1. Obligaciones de la Sostenedora en lo relativo a la ejecución de obras

1.1. **Inicio de obras**. La Sostenedora deberá informar a la Dirección el inicio de las obras mediante la remisión de una copia del documento con el cual se formaliza dicho inicio, o del Acta de Entrega de Terreno (AET), a más tardar dentro de los **quince (15) días** siguientes a su emisión.

1.2. **Antecedentes para el monitoreo**. La Sostenedora deberá entregar a la Dirección dentro de los **quince (15) días** siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato de obras, una copia de los siguientes documentos:

a) Bases generales y especiales de licitación y sus anexos, o términos de referencia para la contratación, según corresponda;
b) Respuesta a las consultas, y aclaraciones y enmiendas a las bases o términos de referencia, si corresponde;
c) Antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas, planos, memoria de cálculo y otros) actualizados con respecto a los enviados a la Dirección en la etapa de postulación a recursos para ejecutar el proyecto, si corresponde;
d) Presupuesto detallado por partidas (comprende: cubicación, precio unitario y precio total neto a costo directo para cada una de las partidas consideradas en el presupuesto que da origen al contrato, aplicando sobre la sumatoria de los totales, en forma desagregada, los porcentajes de gastos generales, utilidades e IVA);
e) Programa de trabajo (ejecución);
f) Contrato de ejecución de obras y decreto aprobatorio del mismo;
g) Copia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato;
h) Fecha estimada para el inicio de la obra, cuando no haya remitido el Acta de Entrega de Terreno;
i) Copia de las pólizas de seguro que correspondan;
j) Copia de publicaciones, convocatoria o invitación para presentación de oferta; y,
k) Permiso de edificación o documento que indique que no corresponde.

La Dirección verificará la coherencia entre lo contratado y los antecedentes del proyecto presentados por la Sostenedora para la suscripción del Convenio, pudiendo validar total o parcialmente los contratos presentados, tanto en lo que se refiere al cumplimiento de la ejecución del proyecto, como para los efectos previstos en los **puntos V.1.2.** y **V.3.** de estos "Términos de Referencia".

1.3. **Visitas de monitoreo de obras.** La Sostenedora deberá informar al contratista respecto a la labor de monitoreo ejercida por la Dirección, de manera que éste otorgue las facilidades correspondientes a las personas autorizadas para actuar a nombre de la Dirección en estas supervisiones. El contratista o la Sostenedora podrán solicitar a dichas personas, antes de autorizar su ingreso a la obra, la credencial que los acredita como tales.

1.4. **Documentos que deben mantenerse en la obra.** Para facilitar la labor de seguimiento y control de la Dirección, la Sostenedora deberá mantener permanentemente actualizada en la obra y para que pueda ser usada y revisada en las visitas de monitoreo, una o más carpetas ordenadas con copia de los siguientes documentos:

a) Bases de licitación o términos de referencia para la contratación del proyecto;
b) Aclaraciones a las bases o términos de referencia, y consultas y sus respuestas, si existieren;
c) Contrato de ejecución de la obra;
d) Presupuesto detallado por partidas;
e) Programa de trabajo;
f) Antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y planos);
g) Garantía de fiel cumplimiento de contrato;
h) Pólizas de seguro;
i) Modificaciones del contrato, si corresponde;
j) Estados de pago cursados; y
k) Facturas pagadas.

La ausencia total o parcial de alguno de los documentos señalados anteriormente, faculta a la Dirección para suspender la transferencia de recursos a la Sostenedora, así como para

aplicar las sanciones señaladas en el Convenio al que se anexan estos términos de referencia. Además, se recuerda que el Libro de Obras debe estar disponible para el Monitoreo de Obras que realice la Dirección.

1.5. **Letrero de obra.** La Sostenedora deberá solicitar el diseño de dicho letrero a la Dirección una vez que tenga suscrito su contrato de obras e instalarlo para identificar la obra con información que sea fácilmente legible. La confección e instalación del letrero de obra deberán ser financiadas por la Sostenedora, o incluirse en las partidas de la obra a contratar de tal manera que dicho costo forme parte del precio del contrato de obras.

El letrero deberá emplazarse en un lugar destacado y visible desde el exterior, y deberá instalarse al inicio de los trabajos de construcción. El letrero sólo podrá retirarse después de realizada la visita de monitoreo posterior a la Recepción Provisoria.

2. **Término anticipado del contrato**. En caso de que la Sostenedora ponga término anticipado al contrato de obras deberá informarlo a la Dirección dentro de los **siete (07) días** siguientes a la fecha del término, mediante el envío de los siguientes antecedentes:

a) Minuta que explique el estado del proyecto y las causas o razones que llevaron a poner término anticipado al contrato, así como una clara información respecto a las acciones que se adoptarán para reanudar los trabajos y finalizar el proyecto.

b) Fecha estimada de dictación del acto administrativo que apruebe el término anticipado del contrato.

Una vez que se dicte el acto administrativo que apruebe el término anticipado del contrato, se deberá establecer el avance de las obras, valorizado por partidas, para cuyo efecto la Sostenedora deberá permitir la participación de un representante del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección, para que este pueda monitorear la realización de esta actividad.

Una vez determinado el avance valorizado de las obras ejecutadas, se deberá realizar la liquidación de contrato en formato establecido por la Dirección, y de acuerdo a las orientaciones que ésta entregue. Se deberán incluir todos los documentos que respalden la liquidación, en copia simple. Una vez que dicha liquidación sea revisada y visada por el representante de la Dirección, la Sostenedora deberá presentar una copia formal de la liquidación del contrato, para el pronunciamiento oficial de la Dirección, la que tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para dicho efecto.

Respecto de la nueva contratación que sea necesario llevar a efecto para la terminación del proyecto, tanto las especificaciones técnicas, como el presupuesto oficial detallado, y el itemizado de las partidas del presupuesto de la oferta, deberán corresponder al mismo itemizado de partidas del presupuesto detallado del contrato original resuelto anticipadamente, en el que se incorporarán las unidades de obras a ejecutar y los precios unitarios relativos al nuevo contrato. Si por las condiciones particulares del término del contrato es necesario incluir nuevas partidas, estas se agregarán y detallarán como nuevos ítems o partidas al formato del presupuesto detallado.

En todo caso, la liquidación anticipada del contrato original no constituye necesariamente una medida previa para contratar la finalización de las obras, sin perjuicio que la Sostenedora deberá tener claridad en cuanto a las obras efectivamente realizadas y las que queden por ejecutar, debiendo adoptar las medidas que correspondan para que la liquidación anticipada se lleve a cabo en la forma anteriormente indicada y oportunamente.

Por último, mientras no concluya el procedimiento de liquidación anticipada descrito en los párrafos anteriores, la Dirección suspenderá cualquier transferencia de recursos a la Sostenedora.

V. SOBRE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DESDE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA A LA SOSTENEDORA

De conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta y quinta del Convenio, la transferencia de recursos por parte de la Dirección a la Sostenedora se realizará según lo que se establece en los puntos siguientes.

1. Condiciones generales

1.1. Sólo se podrán transferir recursos una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio. Para este efecto, la Sostenedora deberá presentar en la Dirección el acto administrativo por el cual hubiere aprobado el Convenio, dentro del plazo establecido en el párrafo final de la cláusula sexta del Convenio.

1.2. Para el caso de transferencias por avance en la ejecución de obras, éstas sólo podrán efectuarse cuando la Sostenedora haya presentado en la Dirección la totalidad de los antecedentes indicados en los **puntos IV.1.1. y IV.1.2** precedentes, y la Dirección no tenga objeciones sobre los mismos.

1.3. El único documento válido para que la Sostenedora pueda solicitar una transferencia por avance en la ejecución de obras es el "Boletín de Transferencia", cuyo formato será entregado con la debida antelación a la Sostenedora, al cual se debe adjuntar la documentación indicada más adelante.

1.4. La Sostenedora deberá disponer de una cuenta corriente para la administración de los fondos que se le entreguen, la que deberá informar a la Dirección de conformidad con el formato que se le indicará para ese objeto.

Para efectos de lo anterior, la titularidad de la cuenta corriente deberá corresponder al mismo RUT que la Sostenedora ha consignado en la comparecencia del convenio suscrito con la Dirección.

2. Categorías de transferencias

Sólo se transferirán recursos a la Sostenedora por los siguientes conceptos:

2.1. Primera cuota.

En este caso, los recursos serán transferidos previa presentación del acto administrativo por el cual la Sostenedora apruebe el Convenio e informe de cuenta corriente, según lo indicado en los **puntos V.1.1. y V.1.4.** anteriores.

2.2. Avance físico de obras.

3. Procedimiento de transferencia de recursos por avance físico del proyecto

3.1. Solicitud de transferencia de recursos.

La Sostenedora deberá presentar en la Dirección el "Boletín de Transferencia" correctamente completado y una fotocopia autorizada por el Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe, de la factura extendida por el contratista o proveedor a nombre de la Sostenedora, correspondiente al Estado de Pago por el que se está solicitando la

transferencia. Los documentos serán revisados por la Dirección y se autorizará la transferencia sólo cuando no existan observaciones u objeciones.

Sin perjuicio de lo anterior al "Boletín de Transferencia" deberán adjuntarse, además, los siguientes antecedentes:

a) Fotocopia del Estado de Pago requerido, aprobado por el ITO y visado por la Unidad Técnica del proyecto, cuando existiere esta última. La fotocopia deberá presentarse autorizada por el Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe.

b) En caso de existir pagos anteriores, deberá presentarse fotocopia del comprobante de egreso municipal firmado por el contratista en señal de haber recibido el pago. En este caso la fotocopia deberá venir autorizada por la Unidad de Control Municipal.

Además, si se trata de pagos anteriores realizados con cargo a los recursos transferidos por concepto de primera cuota, la Sostenedora deberá adjuntar fotocopia de la o las facturas y respectivos Estados de Pago aprobados por el ITO y visados por la Unidad Técnica del proyecto, cuando existiere esta última. Las fotocopias deberán presentarse autorizadas por el Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe.

3.2. Otras condiciones relativas a las solicitudes de transferencia:

a) Cuando se haya transferido hasta el 90% del monto total validado de la suma de los contratos de obra presentados por la Sostenedora o el 90% del aporte que le corresponda, en caso que este último sea inferior al primero, las transferencias quedarán suspendidas, y el 10% restante podrá solicitarse cuando se cumpla lo siguiente:

i. **Proyectos que requieren Recepción Municipal Definitiva**

- El primer 5% una vez que la Dirección haya constatado la ejecución del 100% del proyecto, y recibidos y aceptados todos los documentos solicitados, a excepción de la Recepción Municipal Definitiva, si corresponde.

- El 5% final cuando la Sostenedora entregue formalmente la Recepción Municipal Definitiva.

ii. **Proyectos que no requieren Recepción Municipal Definitiva**

El 10% final se transferirá una vez que la Dirección haya constatado la ejecución del 100% del proyecto y recibidos y aceptados todos los documentos solicitados, a excepción de la Recepción Municipal Definitiva.

b) Las solicitudes de transferencia de recursos que la Sostenedora presente a la Dirección por avance en la ejecución del proyecto, asociadas a la ejecución de obras extraordinarias, deberán ser remitidas en forma independiente de aquellas vinculadas al avance en la ejecución del proyecto asociadas a las obras originalmente contratadas.

Por consiguiente, en lo referido a obras extraordinarias, se deberán presentar Estados de Pago independientes de aquellos que se emitan por la ejecución de las obras originalmente contratadas.

3.3. Revisión de antecedentes y transferencia de recursos.

La Dirección analizará la información recibida, reservándose expresamente el derecho de solicitar las aclaraciones correspondientes y, finalmente, de aprobar la totalidad o una fracción del monto solicitado por la Sostenedora de acuerdo con los antecedentes recibidos.

Para la transferencia de los recursos referidos en la letra b) de la cláusula quinta del Convenio, la Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados desde que la Sostenedora haya presentado en la Dirección la documentación a que se refieren estos "Términos de Referencia", para pronunciarse sobre la misma. Para el caso de la transferencia de los recursos referidos en la letra a) de la cláusula quinta del Convenio, la Dirección tendrá un plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde que la Sostenedora haya presentado la totalidad de los antecedentes exigidos por dicho literal y estos "Términos de Referencia", para pronunciarse sobre los mismos.

Si la Dirección formula observaciones a los antecedentes presentados por la Sostenedora, ésta tendrá un plazo de **diez (10) días hábiles** para subsanar lo objetado, contados desde la fecha en que se le hayan notificado las observaciones, mediante comunicación que se remitirá por correo electrónico. Mientras no se subsanen dichas observaciones se suspenderá la transferencia de estos recursos.

Una vez que la Dirección, a través de su Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional analice los antecedentes presentados y no existan observaciones u objeciones a su respecto, **dentro del plazo de treinta (30) días hábiles** se efectuará el depósito de los recursos correspondientes en la cuenta corriente bancaria que para este efecto disponga la Sostenedora, la que previamente deberá ser informada a la Dirección.

Los antecedentes que presente la Sostenedora para el curse de las transferencias de recursos también se considerarán como parte de las rendiciones de cuenta que deban presentarse de conformidad con la cláusula novena del Convenio, sin perjuicio del resto de la documentación que deba adjuntar la Sostenedora para dar cumplimiento a dicha obligación.

4. Antecedentes complementarios

La Dirección podrá solicitar en cualquier momento documentos o antecedentes adicionales pudiendo retener total o parcialmente las transferencias solicitadas por la Sostenedora, o efectuar ajustes a las mismas si es necesario.

FIRMADO:

PAULA RETAMAL URRUTIA, Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Parral

RODRIGO EGAÑA BARAONA, Director de Educación Pública

REPORTE FICHA IDI
PROCESO PRESUPUESTARIO 2018
POSTULA A EJECUCION

Sin fecha ingreso SNI
Admisibilidad: -
Sin fecha postulación SNI

1. PROYECTO : 30486278-0 CONSERVACION ESCUELA NIDER ORREGO, PARRAL

2. ETAPA ACTUAL	: PERFIL	3. SECTOR/SUBSECTOR	: EDUCACION, CULTURA Y PATRIMONIO / EDUCACION BASICA Y MEDIA
4. DESCRIPTOR(ES)	:		
5. LOC. GEOGRÁFICA	: COMUNA DE PARRAL	6. COMP. DE ANÁLISIS	: REGIONAL
7. DISTRITO	: 40	8. CIRCUNSCRIPCIÓN	: XI- MAULE SUR
9. PROYECTO RELAC.	:		
10. SEIA	: NO CORRESPONDE		

11. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

En general el proyecto contempla la reparación de dos (2) pabellones ubicados en el patio central del establecimiento.
A ambos pabellones se les prolongará la cubierta a modo de no dejar los pasillos expuestos a la lluvia. Tampoco cuenta con un sistema apropiado de aguas lluvias, que en este caso al haber solo un nivel de cota entre aulas y patio central, provoca graves inundaciones hacia los recintos docentes. Se establece a su vez la necesidad de reparar dos recintos docentes y la cubierta de acceso del alumnado.

Se mejorará también el sistema de alumbrado y se normalizarán las condiciones eléctricas de acuerdo a exigencias de norma.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA ETAPA

Se realizarán 8 intervenciones, las cuales se detallan por zona a continuación:

Z1: Conservación aleros de pasillos: 86.26 m2, Conservación pavimentos de pasillos. 181.14 m2, Conservación pavimentos aulas religión 34.45 m2

Z2: Conservación cubierta de acceso 32.34 m2

Z3: Conservación pavimentos aulas de integración 52.8 m2

Z4: Conservación patio central 1.224 m2.

Z5: Conservación comedor 111.5 m2, Conservación pavimentos cocina - zona preparación de alimentos 31.03 m2

Z6: Conservación de sistema eléctrico 1GL

13. CORRESPONDE A UN ÁREA DE DESARROLLO INDÍGENA : NO

14. GEORREFERENCIACIÓN Pulse aquí para visualizar la georreferenciación

15. SITUACIÓN DE LA SOLICITUD : NUEVA

16. SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

Fuente	Asignación Presupuestaria (Item)	Moneda	Pagado al 31/12/2017	Solicitado para el año 2018	Solicitado años siguientes	Costo Total
SECTORIAL	OBRAS CIVILES	M$	0	197.646	38.354	236.000
Total			0	197.646	38.354	236.000

Moneda Presupuesto 2018

FECHA CREACIÓN 13/06/2018

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN: 13/06/2018

17. PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN

Aportes Directos

Asignación Presupuestaria (Item)	Duración	Inicio	Término	Monto Directo (M$)	Monto Directo (MUS$)
OBRAS CIVILES	4 Meses	dic/01	mar/02	236.000	
TOTAL				236.000	

Moneda Presupuesto 2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Otros Aportes

Fuente	Aporte Indirecto
RECURSOS PROPIOS	0
APORTE DE PARTICULARES	0
APORTE EMPRESAS ELECTRICAS	0
APORTE BENEFICIARIOS	0
OTROS	0
DONACION	0
Total	0

18. REGISTRO DE INGRESO EN EL S.N.I

Recepción	Fecha	Institución Responsable

19. RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO

RATE	Resultado	Fecha	Institución de Análisis

20. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS:

21. INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Institución Formuladora de la Etapa	MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Instituciones Financieras	SUBSECRETARIA DE EDUCACION
Instituciones Técnicas	MUNICIPALIDAD DE PARRAL

22. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

Duración	4 Meses	
Beneficiarios Directos	Hombres : 154	
	Mujeres : 167	
	Total : 321	
	TMDA : 0	
Magnitud del Proyecto	Magnitud	Unidad Medida
	1.224	Metros Cuadrados
Indicadores del Resultado	Nombre del Indicador	Valor
	COSTO ANUAL EQUIVALENTE	M$ 0

23. HISTORIAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA LA ETAPA SELECCIONADA

A. Solicitudes de Financiamiento

Año IDI	Rate	Pagado Años Anteriores (M$)	Solicitado Año (M$)	(MUS$)	Solicitado años siguientes (M$)	(MUS$)	Costo Total (M$)	(MUS$)
2017		0	192.637		38.043		230.680	

B. Ejecución Presupuestaria

Año Asignación	Fuente	RATE	Moneda	Monto Vigente	Gasto Total

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

24. FUNCIONARIO RESPONSABLE

Nombre	Institución	Cargo	Fono	Correo Electrónico
MARÍA SOTO CERDA	MUNICIPALIDAD DE PARRAL	PROFESIONAL SECPLAN	73 2637710	ines.soto@parral.cl

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 2°: El cumplimiento del convenio que por este acto se aprueba significará un gasto para el presente año de hasta **$236.000.000.- (doscientos treinta y seis millones de pesos)**, el que se imputará a la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018. En la eventualidad que hubieren saldos de recursos que se deban transferir para los años siguientes, dicho gasto se imputará al subtítulo e ítem que corresponda del presupuesto vigente para esos años, en la medida que se consulten recursos para tal efecto.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

DIRECCION DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECTOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RODRIGO EGAÑA BARAONA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Distribución:

- Contraloría General de la República	3
- Oficina de Partes	1
- División de Asuntos Económicos y Financieros	1
- Departamento de Gestión Institucional	2
- DIEE (Teatinos 20, Of. 53, Santiago)	2
- SECREDUC Región del Maule	1
- Sostenedora	1
Total	**11**

3395

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

JPMI

CURSA CON ALCANCE LA RESOLUCIÓN N° 10, DE 2018, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132
02 OCT 2018 N° 10.372
21322018100210372

SANTIAGO,

Esta Contraloría Regional ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba el convenio -y sus anexos- celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Municipalidad de Parral, cuyo objeto es el financiamiento del proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "Escuela Nider Orrego Quevedo", de esa comuna, por encontrarse ajustado a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, y considerando que a la fecha no consta la existencia del reglamento al que hace referencia el artículo quincuagésimo segundo transitorio de la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, resulta necesario precisar que la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado no impide que el órgano pertinente ejerza las facultades que la propia ley le ha encomendado en caso que ésta contenga los elementos suficientes para hacer posible su aplicación, como ocurre en la especie (aplica, entre otros, dictámenes N°s. 78.815, de 2010, 74.259, de 2012, y 14.936, de 2018, de la Contraloría General de la República).

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALOR
SUBROGANTE
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

En Santiago, a 03 Julio de 2018, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director don Rodrigo Egaña Baraona, ambos domiciliados en Valentín Letelier N°13, entrepiso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, RUT: 69.130.700-K en adelante "la Sostenedora", representada por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia, ambas domiciliadas en Dieciocho N° 720, comuna de Parral, Región del Maule, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan establecido que la Ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", regida por la Glosa 01, Glosa 16 y párrafos segundo, tercero, séptimo y octavo de la Glosa 13 del indicado programa presupuestario, considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, de los establecimientos educacionales de municipalidades o de corporaciones municipales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación. Dichas intervenciones incluirán las obras de demolición, desmontaje, desarme y similares.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero de la Glosa 01 que rige el Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", le corresponde al Director de Educación Pública suscribir los convenios que sean necesarios para ejecutar la señalada asignación presupuestaria 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública".

SEGUNDO: El establecimiento educacional "**ESCUELA NIDER ORREGO QUEVEDO**", rol base de datos (RBD): **3.395**, ubicado en la comuna de Parral, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, requiere de financiamiento para mejorar su infraestructura.

En efecto, la Sostenedora ha acompañado antecedentes suficientes, sin perjuicio de la verificación realizada en terreno por la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, que han determinado la necesidad de financiar la ejecución del proyecto de infraestructura cuya descripción general se contiene en el documento anexo "Reporte Ficha IDI", el que para todos los efectos forma parte integrante del presente convenio.

TERCERO: En virtud del presente acto la Sostenedora se obliga a contratar la ejecución del proyecto anteriormente indicado de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto; a los planos de arquitectura y especialidades, si corresponde; a la normativa técnica vigente en materia educacional; y, al documento "Anexo: Términos de Referencia para la Contratación y Ejecución del Proyecto de Infraestructura, y Normas sobre Transferencia de Recursos" en adelante "Términos de Referencia", el que forma parte integrante del presente convenio.

CUARTO: El costo estimado del proyecto asciende a **$236.000.000.- (doscientos treinta y seis millones de pesos)**, IVA incluido, el que será financiado con recursos de la asignación presupuestaria antes indicada.

En caso que el costo del proyecto resulte ser inferior a su costo estimado, la Dirección sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, la Sostenedora asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud de la Sostenedora, y siempre que exista presupuesto suficiente, la Dirección podrá obligarse a entregar mayores recursos para la ejecución del proyecto, previa modificación del presente convenio la que sólo producirá efectos a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

QUINTO: La transferencia de los recursos a la Sostenedora se realizará de la siguiente manera:

a) **Primera cuota.** La Dirección transferirá el 20% del monto total de recursos comprometidos de conformidad con la cláusula cuarta anterior, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio. **Para efectos de dar cumplimiento a lo anterior, dentro del plazo que se señala en el párrafo final de la cláusula sexta siguiente, deberá acompañarse copia del acto administrativo que apruebe el presente convenio por parte de la Sostenedora.**

   Además, la Sostenedora deberá informar una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para lo cual deberá acompañar documento al efecto, según lo que se indica en los "Términos de Referencia".

   Los recursos a que se refiere el presente literal no constituirán avance financiero para los efectos establecidos en el párrafo sexto del literal b) siguiente.

b) **Transferencia de recursos por avance físico de obras.** Con cargo al monto restante de recursos se realizarán transferencias por avance físico de obras de acuerdo a las solicitudes que presente la Sostenedora a la Dirección.

   El monto de la primera cuota se deducirá de cada una de las demás cuotas que deban transferirse en relación con las solicitudes presentadas por la Sostenedora, en la proporción que represente la primera cuota en el costo total de las obras del proyecto.

   No obstante lo anterior, en la última transferencia que se efectúe a la Sostenedora se deducirá por concepto de primera cuota el monto necesario para completar el monto total de la primera cuota transferida.

   La Dirección sólo transferirá hasta el 90% del monto total validado de la suma del o los contratos de obra presentados por la Sostenedora o el 90% del aporte que le corresponda, en caso que este último sea inferior al primero.

   El saldo restante del aporte a entregar por la Dirección se transferirá en la forma establecida en los "Términos de Referencia", antes citados.

Para efectos de lo señalado en lo párrafos precedentes de este literal, y conforme con lo establecido en la cláusula novena, se efectuarán uno o más controles selectivos de comparación entre el avance físico y el avance financiero que señalen las solicitudes de transferencia, por lo que la transferencia de recursos estará sujeta a que **el avance financiero sea concordante con el avance físico efectivo de las obras del proyecto validado por la Dirección**.

En todo caso, se podrán realizar visitas a terreno en las distintas etapas de ejecución de las obras del proyecto, las que no necesariamente corresponderán a la formulación y presentación de solicitudes de transferencia por parte de la Sostenedora.

La Sostenedora deberá solicitar la transferencia de los recursos referidos en la letra b) anterior, mediante el documento denominado "Boletín de Transferencia", cuyo formato será proporcionado por la Dirección.

Para la transferencia de los recursos referidos en la letra b) anterior la Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados desde que la Sostenedora haya presentado en la Dirección la documentación a que se refieren los "Términos de Referencia", para pronunciarse sobre la misma. Para el caso de la transferencia de los recursos referidos en la letra a) de la presente cláusula, la Dirección tendrá un plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde que la Sostenedora haya presentado la totalidad de los antecedentes exigidos por dicho literal y los "Términos de Referencia", para pronunciarse sobre los mismos.

Si la Dirección formula observaciones a los antecedentes acompañados por la Sostenedora, ésta tendrá un plazo de **diez (10) días hábiles** para subsanar lo objetado, contados desde la fecha en que se le hayan notificado las observaciones. Mientras no se subsanen dichas observaciones se suspenderá la transferencia de estos recursos.

Los eventuales atrasos en las transferencias a la Sostenedora y los problemas financieros de la empresa contratista o subcontratista contratada para ejecutar las obras del proyecto, que se deriven de los errores en la presentación de la documentación o atraso en subsanar las observaciones por parte de la Sostenedora, serán de exclusiva responsabilidad de ésta.

Toda transferencia de recursos se realizará en el plazo de treinta (30) días hábiles contados desde que se cumplan los requisitos para que proceda dicha transferencia, la que se efectuará una vez aprobada la documentación exigida para ese caso, conforme se señala en los "Términos de Referencia" y el presente convenio.

SEXTO: Las partes acuerdan que el proyecto deberá ejecutarse en un plazo de **dieciséis (16) meses**, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Para dicho efecto, dentro de ese plazo, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura que comprende el proyecto y entregar a la comunidad escolar el proyecto terminado.

Por otra parte, **para dar inicio al procedimiento de contratación de la ejecución del proyecto**, la Sostenedora tendrá un **plazo de ciento veinte (120) días corridos**, también contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior y siempre que existan motivos que lo justifiquen, la Dirección podrá ampliar los plazos antes indicados, previa solicitud escrita de la Sostenedora efectuada antes del vencimiento del plazo indicado en el párrafo primero y/o en el párrafo segundo de la presente

cláusula, según corresponda, lo que sólo producirá efectos una vez totalmente tramitado el último acto aprobatorio del convenio que así lo disponga.

En todo caso, la Sostenedora tendrá un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde que se le notifique el acto administrativo mediante el cual la Dirección apruebe este convenio, para presentar en la Dirección el acto administrativo municipal aprobatorio de este mismo convenio. El plazo a que se refiere este párrafo no podrá ser objeto de ampliación.

SÉPTIMO: Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la Sostenedora se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

a) **Presentar en la Dirección, dentro del plazo indicado en el párrafo final de la cláusula sexta anterior, el acto administrativo municipal aprobatorio del presente convenio.**

b) Solicitar y obtener los permisos que correspondan para la ejecución del proyecto.

c) Contratar la ejecución del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución.

d) Instalar un letrero de obras según formato que será proporcionado por la Dirección.

e) Remitir copia del o los contratos de ejecución de obras y sus antecedentes antes de presentar la primera solicitud de recursos por concepto avance físico de obras.

f) Encargarse de que el proyecto de infraestructura se ejecute dentro del plazo indicado en la cláusula sexta anterior.

g) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

h) Gestionar y obtener la recepción municipal de las obras del proyecto, si corresponde.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sostenedora estará obligada a hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar.

Además, la Sostenedora se obliga expresamente a mantener destinados a fines educacionales el o los inmuebles objeto del proyecto durante el plazo de treinta (30) años.

OCTAVO: Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la Dirección para poner término unilateral al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

b) Que el proyecto de infraestructura ejecutado no se ajuste al presentado por la Sostenedora y autorizado por la Dirección, o que no se ajuste a los planos de arquitectura, especialidades o a las especificaciones técnicas también presentados por la Sostenedora.

Sin perjuicio de lo anterior, si durante la ejecución del proyecto éste sufre modificaciones que no signifiquen un cambio sustancial del mismo en relación con los antecedentes presentados a la

convenio a fin de recuperar los recursos entregados que corresponda de conformidad con lo señalado en la cláusula octava anterior.

En todo caso, debe tenerse presente que el monitoreo de obras que realiza la Dirección no constituye inspección técnica de obras (ITO).

b) Para efectos del seguimiento y control que realice la Dirección respecto del avance de las obras, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las normas indicadas en los "Términos de Referencia".

c) En general, la Dirección se encuentra facultada para requerir de la Sostenedora cualquier otra documentación o antecedente relativo a la ejecución del proyecto.

Por otra parte, la Sostenedora deberá rendir cuenta conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y en especial a su Resolución N°30, de 2015, o la norma que la remplace, de conformidad con el siguiente procedimiento:

a) Las rendiciones de cuenta deberán ser presentadas a la Dirección, dentro de los **quince (15) primeros días hábiles administrativos** del mes siguiente al que se informa.

b) La Dirección revisará la respectiva rendición de cuenta dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles**, contado desde su recepción y podrá aprobarla u observarla. Como consecuencia de lo anterior, la Dirección informará a la Sostenedora, mediante correo electrónico, la aprobación o las observaciones a la rendición de cuenta y, en este último caso, fijará a la Sostenedora un plazo para que subsane las observaciones formuladas.

En caso que la Sostenedora no subsane las observaciones dentro del plazo que se le fije al efecto, la Dirección podrá poner término anticipado al presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula octava precedente.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: La Sostenedora declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, la Sostenedora declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la Dirección antes de la firma de este convenio y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad de la Dirección en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

UNDÉCIMO: La Sostenedora deberá informar del financiamiento del proyecto mediante los recursos entregados por la Dirección en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo, debiendo insertar el logotipo institucional de la Dirección de Educación Pública de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito.

DUODÉCIMO: La calidad de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Parral de doña Paula Retamal Urrutia consta de Decreto Municipal N° 1.961, de 06 de Diciembre de 2016.

La designación de don Rodrigo Egaña Baraona como Director de Educación Pública consta del Decreto N°385, de 2017, del Ministerio de Educación.

DECIMOTERCERO: El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

DECIMOCUARTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMOQUINTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDESA

PAULA RETAMAL URRUTIA
Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Parral

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECTOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RODRIGO EGAÑA BARAONA
Director de Educación Pública

DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECTOR
- I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL -

ANEXO: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA, Y NORMAS SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

I. ASPECTOS GENERALES

Las disposiciones contenidas en el presente documento **deberán incorporarse en los antecedentes de contratación de la ejecución del proyecto** (bases de licitación, términos de referencia, contrato, etc.), en cuanto no se contrapongan con la normativa aplicable a la Sostenedora. Se exceptúan de lo anterior las indicaciones entregadas como sugerencia.

Además, y de acuerdo con lo estipulado en el convenio suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Sostenedora, en adelante "el Convenio", del que forma parte el presente anexo, la Sostenedora deberá dar cabal y oportuna respuesta a los requerimientos de la Dirección de Educación Pública, en adelante "la Dirección", establecidos para facilitar la labor de seguimiento de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto.

El presente documento también establece las normas conforme a las cuales se realizará la transferencia de recursos por parte de la Dirección a la Sostenedora.

Los plazos que se establecen en el presente documento son de días corridos, salvo que se señale que son de días hábiles. Los plazos de días corridos que venzan un día inhábil se entenderán automáticamente prorrogados para el siguiente día hábil. Son inhábiles los sábados, domingos y festivos.

II. DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

1. **Publicaciones y llamados a licitación o presentación de oferta.** Cuando la Sostenedora realice el proceso de contratación de las obras y convoque o publique el llamado correspondiente o solicite cotización, el aviso o solicitud deberá hacer referencia en forma destacada a que dicha obra se financia parcial o totalmente, según sea el caso, con recursos que entregará la Dirección de Educación Pública.

2. **Proyecto a contratar.** En las bases de licitación, o en los términos de referencia para la contratación, se debe indicar que la contratación a realizar comprende la totalidad del proyecto hasta su terminación completa conforme a planos, proyectos de especialidades, especificaciones técnicas y, en general, todos los antecedentes del proyecto. En casos excepcionales, debidamente justificados, y previa aprobación de la Dirección, se podrá contratar parcialmente la ejecución del proyecto.

3. **Cesión del contrato.** En los antecedentes de la contratación debe quedar expresamente prohibido ceder a un tercero total o parcialmente el contrato de ejecución.

4. **Libro de Obras**. En las bases o en los términos de referencia para la contratación de las obras se deberá hacer referencia a la existencia y uso del Libro de Obras.

   Conforme con lo establecido en el Título 1, Capítulo 2, artículo 1.2.7, y Capítulo 3, artículo 1.3.2. N°10, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), se deberá llevar un libro foliado con hojas en triplicado que deberá estar permanentemente en la obra durante su ejecución, bajo la custodia y responsabilidad del contratista, en el cual se dejará constancia de:

a) Las órdenes del Inspector Técnico de Obra (ITO), de la Unidad Técnica o de la Sostenedora que, dentro de los términos del contrato, se impartan al contratista.

b) Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.

c) Las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación del ITO.

d) Cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el contratista y la Unidad Técnica y/o ITO.

5. **Forma de pago**. En las bases de licitación o términos de referencia de la contratación, se deberá indicar la forma de pago y el procedimiento conforme al cual la Sostenedora o la Unidad Técnica pagará las obras que comprende la ejecución del proyecto.

Los pagos por avance de obra se harán por la Sostenedora al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje de avance físico de la obra y a los precios contenidos en el presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato, los que deberán considerar solamente las obras ejecutadas.

Se **sugiere** indicar en las bases de licitación, o en los términos de referencia de la contratación, o en el contrato, que no se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra o por fabricación de elementos prefabricados.

El estado de pago deberá tener el visto bueno del responsable técnico de la obra, ya sea el ITO o la Unidad Técnica (si es que existe esta última). El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra.

III. DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

1. **Tipo de contrato.** El contrato que se celebre para la ejecución del proyecto debe cumplir con los requisitos que se señalan en los puntos siguientes.

1.1. **Formalidades.** El contrato debe constar por escrito, firmado por la Sostenedora y el contratista, debiendo ser consecuente y coherente con el presupuesto detallado que define el alcance de las obras.

1.2. **Modalidad del contrato**. El contrato debe pactarse a suma alzada.

1.3. **Precio del contrato.** El precio del contrato debe pactarse en pesos, no reajustable.

El contrato debe hacer referencia al presupuesto ofertado y aceptado, detallado por partidas, el que debe comprender cubicación, precio unitario y precio total neto a costo directo para cada una de las partidas consideradas en dicho presupuesto, aplicando sobre la sumatoria de los totales, en forma desagregada, los porcentajes de gastos generales, utilidades e impuestos.

1.4. **Plazo de ejecución.** El contrato debe establecer un plazo de ejecución, expresado en días corridos, que sea concordante con el plazo establecido en el Convenio suscrito entre la Dirección y la Sostenedora para la ejecución del proyecto.

2. Antecedentes del contrato.

a) Bases de licitación o términos de referencia para la contratación.
b) Respuesta a las consultas, aclaraciones y enmiendas a las bases de licitación o términos de referencia, si corresponde.
c) Oferta adjudicada o aceptada.
d) Presupuesto detallado por partidas, coherente con la oferta.
e) Fecha de inicio, plazo de ejecución y programa de trabajo.
f) Planos de arquitectura, cálculo y especialidades, y/o especificaciones técnicas, según corresponda.
g) Nombre de la Unidad Técnica responsable de la supervisión, si se designa dicha unidad.
h) Otros antecedentes que la Sostenedora considere pertinentes.

3. Otras condiciones del contrato.

3.1. **Garantía de fiel cumplimiento del contrato de obras**. El contratista deberá caucionar la ejecución completa y oportuna de las obras que considere el contrato, con uno o más instrumentos de garantía pagaderos a la vista y que tengan el carácter de irrevocables, con vigencia desde la fecha de suscripción del contrato hasta noventa (90) días después del plazo previsto para el término de las obras.

Esta garantía, salvo que la normativa aplicable a la Sostenedora o a la Unidad Técnica mandatada para la ejecución contemple otra cosa, deberá ser extendida en favor de la Sostenedora por a lo menos un monto equivalente al 5% del valor del contrato, y deberá ser entregada a la Sostenedora.

En todo caso, podrá aceptarse como caución cualquier instrumento que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los párrafos anteriores.

3.2. **Garantía de correcta ejecución del contrato de obras**. En lo que corresponde a la ejecución de obras y verificada su Recepción Provisoria, la Sostenedora procederá a devolver la garantía de fiel cumplimiento del contrato contra la entrega por parte del contratista de otro instrumento de garantía pagadero a la vista y que tenga el carácter de irrevocable, destinado a caucionar la estabilidad y calidad de los trabajos hasta el momento en que se realice su Recepción Final y se practique la liquidación del contrato.

Esta segunda garantía, salvo que la normativa aplicable a la Sostenedora o a la Unidad Técnica mandatada para la ejecución contemple otra cosa, deberá ser extendida en favor de la Sostenedora por al menos un monto equivalente al 3% del valor del contrato y con una vigencia mínima que se extienda hasta sesenta (60) días después de la fecha prevista para la liquidación del contrato.

Para efectos de lo anterior, en el contrato se deberá establecer un plazo de entre seis meses a un año posterior a la Recepción Provisoria de las obras, para realizar la Recepción Final de las mismas por parte de la Sostenedora. Esta última recepción tiene por objeto que la Sostenedora verifique todas las posibles fallas o errores constructivos que no era posible visualizar al momento de la recepción provisoria, pero que transcurrido un plazo prudente y razonable pudiesen aparecer. Asimismo, el contrato deberá establecer un plazo para practicar su liquidación, contado desde que se produzca la Recepción Final de las obras.

En todo caso, podrá aceptarse como caución cualquier instrumento que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los párrafos primero y segundo anteriores.

3.3. **Pólizas de seguro**. En lo que corresponde a la ejecución de obras, el contratista deberá asegurar contra todo riesgo las obras mediante la contratación de una póliza de seguro por un valor equivalente al 100% del monto del contrato, que a lo menos permita cubrir la inversión ejecutada a la fecha de un eventual siniestro; y por la eventual responsabilidad civil que pudiere generarse por daños a terceros en virtud de los trabajos que se ejecuten, mediante la contratación de una póliza de seguro por un valor equivalente a lo menos a un

10% del monto del contrato. Lo anterior, salvo que la normativa aplicable a la Sostenedora o a la Unidad Técnica mandatada para la ejecución contemple otra cosa.

Estas pólizas deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución de las obras hasta la obtención de la Recepción Provisoria. Por lo tanto, controlar y asegurar su permanente actualización es responsabilidad de la Sostenedora y/o unidad técnica.

3.4. **Fecha de inicio de la ejecución de las obras**. En el contrato de ejecución de obras que celebre la Sostenedora con el contratista deberá establecerse la fecha de inicio de ejecución de los trabajos, fecha que será la de suscripción del contrato, la de aprobación administrativa de éste, o la del acta de entrega de terreno. En caso de indefinición de estas dos últimas fechas, se considerará como fecha de inicio la de suscripción del contrato.

3.5. **Multas**. Sin perjuicio de las sanciones que se estimen convenientes por incumplimientos contractuales técnicos o administrativos, la Sostenedora deberá establecer sanciones a lo menos por el retardo en la ejecución del contrato por cada día corrido de atraso en la entrega de la obra.

El atraso será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica y/o la Sostenedora a la solicitud de Recepción Provisoria.

Se **sugiere** que la multa esté calculada en base a un valor diario y que se fije sobre un porcentaje del precio del contrato, el que será determinado por la Sostenedora en consideración al plazo establecido para la ejecución de las obras y a otros factores que puedan incidir en la ejecución del proyecto.

Cuando se apliquen las sanciones, las cantidades que la Sostenedora rebaje al contratista por concepto de multas, se considerarán una rebaja del monto del contrato.

Cuando las multas correspondan a un porcentaje del precio del contrato, el cálculo de las mismas deberá realizarse sobre el monto **neto del contrato**, incluidas las modificaciones existentes al momento de su aplicación, **debiendo rebajarse del respectivo Estado de Pago**.

4. **Supervisión e inspección técnica de las obras del proyecto.** Para una adecuada supervisión y control de la ejecución física de las obras del proyecto el contrato de obras deberá exigir que el contratista disponga de uno o más profesionales idóneos. Además, la Sostenedora deberá disponer de un inspector técnico de obra (ITO), conforme con lo establecido en el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y Título 1, Capítulo 2, artículo 1.2.8, y Capítulo 3, artículo 1.3.2, N°8, de la OGUC.

5. **Forma de pago del contrato.** El contrato deberá establecer el procedimiento de pago o la referencia a los instrumentos que contengan dicho procedimiento.

6. **Término de la obra.** El contrato deberá establecer el procedimiento o hacer referencia al instrumento que lo contenga, para determinar el término de la obra y del contrato.

La Recepción Final de las obras en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad legal que le compete por el plazo de cinco años después de ejecutados los trabajos.

Una vez que la Sostenedora verifique el término de las obras contratadas y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, a través del responsable técnico de la obra, ya sea el ITO o la Unidad Técnica, lo comunicará formalmente a la Dirección mediante el envío de una copia del Acta de Recepción Provisoria de las Obras, lo que activará una visita de monitoreo, si procede, correspondiente a la etapa de Recepción Provisoria, visita fundamental para verificar el cumplimiento de la ejecución del proyecto.

Además, se sugiere indicar que al término de la obra el contratista estará obligado a entregar a la Sostenedora o a quien la represente, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.

7. **Recepción municipal definitiva.** En el contrato de obras podrá indicarse la forma, plazo e instrumento que se utilizará para realizar la Recepción Municipal Definitiva, si corresponde.

   Se **sugiere** indicar que cuando proceda, se establezca en el contrato de obras la obligación del contratista de gestionar y obtener de la Dirección de Obras Municipales correspondiente, el Certificado de Recepción Municipal Definitiva de las Obras de acuerdo a lo indicado en el Permiso de Edificación, conforme a lo establecido en el Título 5, Capítulo 2, artículo 5.2.5 de la OGUC.

   Se debe hacer presente que el Certificado de Recepción Municipal Definitiva de las Obras, si corresponde, es un requisito indispensable para que proceda la última transferencia de recursos por parte de la Dirección a la Sostenedora por concepto de contrato de obras.

8. **Modificación del contrato.** En el contrato deberán indicarse el procedimiento y los instrumentos para el tratamiento de las modificaciones que la Sostenedora o su Unidad Técnica y el contratista realicen al respectivo contrato. En todo caso, cualquier modificación de proyecto o plazo deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo acordado para la ejecución del proyecto, y deberá informarse a la Dirección en un plazo prudente y razonable, de tal manera que no se altere la ejecución física o financiera del proyecto.

9. **Término anticipado de contrato.** En el contrato deberán indicarse las causales que pueden motivar un término anticipado de contrato y el procedimiento que se utilizará para darle curso.

10. **Liquidación del contrato.** El contrato deberá establecer un plazo para practicar la liquidación del contrato, ya sea en caso de término anticipado del mismo, o una vez que se haya ejecutado la totalidad de las obras contratadas y verificada su recepción final.

IV. DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

1. Obligaciones de la Sostenedora en lo relativo a la ejecución de obras

1.1. **Inicio de obras**. La Sostenedora deberá informar a la Dirección el inicio de las obras mediante la remisión de una copia del documento con el cual se formaliza dicho inicio, o del Acta de Entrega de Terreno (AET), a más tardar dentro de los **quince (15) días** siguientes a su emisión.

1.2. **Antecedentes para el monitoreo**. La Sostenedora deberá entregar a la Dirección dentro de los **quince (15) días** siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato de obras, una copia de los siguientes documentos:

a) Bases generales y especiales de licitación y sus anexos, o términos de referencia para la contratación, según corresponda;
b) Respuesta a las consultas, y aclaraciones y enmiendas a las bases o términos de referencia, si corresponde;
c) Antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas, planos, memoria de cálculo y otros) actualizados con respecto a los enviados a la Dirección en la etapa de postulación a recursos para ejecutar el proyecto, si corresponde;
d) Presupuesto detallado por partidas (comprende: cubicación, precio unitario y precio total neto a costo directo para cada una de las partidas consideradas en el presupuesto que da origen al contrato, aplicando sobre la sumatoria de los totales, en forma desagregada, los porcentajes de gastos generales, utilidades e IVA);
e) Programa de trabajo (ejecución);
f) Contrato de ejecución de obras y decreto aprobatorio del mismo;
g) Copia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato;
h) Fecha estimada para el inicio de la obra, cuando no haya remitido el Acta de Entrega de Terreno;
i) Copia de las pólizas de seguro que correspondan;
j) Copia de publicaciones, convocatoria o invitación para presentación de oferta; y,
k) Permiso de edificación o documento que indique que no corresponde.

La Dirección verificará la coherencia entre lo contratado y los antecedentes del proyecto presentados por la Sostenedora para la suscripción del Convenio, pudiendo validar total o parcialmente los contratos presentados, tanto en lo que se refiere al cumplimiento de la ejecución del proyecto, como para los efectos previstos en los **puntos V.1.2.** y **V.3.** de estos "Términos de Referencia".

1.3. **Visitas de monitoreo de obras.** La Sostenedora deberá informar al contratista respecto a la labor de monitoreo ejercida por la Dirección, de manera que éste otorgue las facilidades correspondientes a las personas autorizadas para actuar a nombre de la Dirección en estas supervisiones. El contratista o la Sostenedora podrán solicitar a dichas personas, antes de autorizar su ingreso a la obra, la credencial que los acredita como tales.

1.4. **Documentos que deben mantenerse en la obra.** Para facilitar la labor de seguimiento y control de la Dirección, la Sostenedora deberá mantener permanentemente actualizada en la obra y para que pueda ser usada y revisada en las visitas de monitoreo, una o más carpetas ordenadas con copia de los siguientes documentos:

a) Bases de licitación o términos de referencia para la contratación del proyecto;
b) Aclaraciones a las bases o términos de referencia, y consultas y sus respuestas, si existieren;
c) Contrato de ejecución de la obra;
d) Presupuesto detallado por partidas;
e) Programa de trabajo;
f) Antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y planos);
g) Garantía de fiel cumplimiento de contrato;
h) Pólizas de seguro;
i) Modificaciones del contrato, si corresponde;
j) Estados de pago cursados; y
k) Facturas pagadas.

La ausencia total o parcial de alguno de los documentos señalados anteriormente, faculta a la Dirección para suspender la transferencia de recursos a la Sostenedora, así como para

aplicar las sanciones señaladas en el Convenio al que se anexan estos términos de referencia. Además, se recuerda que el Libro de Obras debe estar disponible para el Monitoreo de Obras que realice la Dirección.

1.5. **Letrero de obra.** La Sostenedora deberá solicitar el diseño de dicho letrero a la Dirección una vez que tenga suscrito su contrato de obras e instalarlo para identificar la obra con información que sea fácilmente legible. La confección e instalación del letrero de obra deberán ser financiadas por la Sostenedora, o incluirse en las partidas de la obra a contratar de tal manera que dicho costo forme parte del precio del contrato de obras.

El letrero deberá emplazarse en un lugar destacado y visible desde el exterior, y deberá instalarse al inicio de los trabajos de construcción. El letrero sólo podrá retirarse después de realizada la visita de monitoreo posterior a la Recepción Provisoria.

2. **Término anticipado del contrato**. En caso de que la Sostenedora ponga término anticipado al contrato de obras deberá informarlo a la Dirección dentro de los **siete (07) días** siguientes a la fecha del término, mediante el envío de los siguientes antecedentes:

a) Minuta que explique el estado del proyecto y las causas o razones que llevaron a poner término anticipado al contrato, así como una clara información respecto a las acciones que se adoptarán para reanudar los trabajos y finalizar el proyecto.

b) Fecha estimada de dictación del acto administrativo que apruebe el término anticipado del contrato.

Una vez que se dicte el acto administrativo que apruebe el término anticipado del contrato, se deberá establecer el avance de las obras, valorizado por partidas, para cuyo efecto la Sostenedora deberá permitir la participación de un representante del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección, para que este pueda monitorear la realización de esta actividad.

Una vez determinado el avance valorizado de las obras ejecutadas, se deberá realizar la liquidación de contrato en formato establecido por la Dirección, y de acuerdo a las orientaciones que ésta entregue. Se deberán incluir todos los documentos que respalden la liquidación, en copia simple. Una vez que dicha liquidación sea revisada y visada por el representante de la Dirección, la Sostenedora deberá presentar una copia formal de la liquidación del contrato, para el pronunciamiento oficial de la Dirección, la que tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para dicho efecto.

Respecto de la nueva contratación que sea necesario llevar a efecto para la terminación del proyecto, tanto las especificaciones técnicas, como el presupuesto oficial detallado, y el itemizado de las partidas del presupuesto de la oferta, deberán corresponder al mismo itemizado de partidas del presupuesto detallado del contrato original resuelto anticipadamente, en el que se incorporarán las unidades de obras a ejecutar y los precios unitarios relativos al nuevo contrato. Si por las condiciones particulares del término del contrato es necesario incluir nuevas partidas, estas se agregarán y detallarán como nuevos ítems o partidas al formato del presupuesto detallado.

En todo caso, la liquidación anticipada del contrato original no constituye necesariamente una medida previa para contratar la finalización de las obras, sin perjuicio que la Sostenedora deberá tener claridad en cuanto a las obras efectivamente realizadas y las que queden por ejecutar, debiendo adoptar las medidas que correspondan para que la liquidación anticipada se lleve a cabo en la forma anteriormente indicada y oportunamente.

Por último, mientras no concluya el procedimiento de liquidación anticipada descrito en los párrafos anteriores, la Dirección suspenderá cualquier transferencia de recursos a la Sostenedora.

3.3. Revisión de antecedentes y transferencia de recursos.

La Dirección analizará la información recibida, reservándose expresamente el derecho de solicitar las aclaraciones correspondientes y, finalmente, de aprobar la totalidad o una fracción del monto solicitado por la Sostenedora de acuerdo con los antecedentes recibidos.

Para la transferencia de los recursos referidos en la letra b) de la cláusula quinta del Convenio, la Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados desde que la Sostenedora haya presentado en la Dirección la documentación a que se refieren estos "Términos de Referencia", para pronunciarse sobre la misma. Para el caso de la transferencia de los recursos referidos en la letra a) de la cláusula quinta del Convenio, la Dirección tendrá un plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde que la Sostenedora haya presentado la totalidad de los antecedentes exigidos por dicho literal y estos "Términos de Referencia", para pronunciarse sobre los mismos.

Si la Dirección formula observaciones a los antecedentes presentados por la Sostenedora, ésta tendrá un plazo de **diez (10) días hábiles** para subsanar lo objetado, contados desde la fecha en que se le hayan notificado las observaciones, mediante comunicación que se remitirá por correo electrónico. Mientras no se subsanen dichas observaciones se suspenderá la transferencia de estos recursos.

Una vez que la Dirección, a través de su Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional analice los antecedentes presentados y no existan observaciones u objeciones a su respecto, **dentro del plazo de treinta (30) días hábiles** se efectuará el depósito de los recursos correspondientes en la cuenta corriente bancaria que para este efecto disponga la Sostenedora, la que previamente deberá ser informada a la Dirección.

Los antecedentes que presente la Sostenedora para el curse de las transferencias de recursos también se considerarán como parte de las rendiciones de cuenta que deban presentarse de conformidad con la cláusula novena del Convenio, sin perjuicio del resto de la documentación que deba adjuntar la Sostenedora para dar cumplimiento a dicha obligación.

4. Antecedentes complementarios

La Dirección podrá solicitar en cualquier momento documentos o antecedentes adicionales pudiendo retener total o parcialmente las transferencias solicitadas por la Sostenedora, o efectuar ajustes a las mismas si es necesario.

MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDESA

PAULA RETAMAL URRUTIA
Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Parral

DIRECCION DE EDUCACIÓN PUBLICA
DIRECTOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RODRIGO EGAÑA BARAONA
Director de Educación Pública

DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECTOR
Ilustre Municipalidad de Parral

REPORTE FICHA IDI
PROCESO PRESUPUESTARIO 2018
POSTULA A EJECUCION

Sin fecha ingreso SNI
Admisibilidad: -
Sin fecha postulación SNI

1. PROYECTO : 30486278-0 CONSERVACION ESCUELA NIDER ORREGO, PARRAL

2. ETAPA ACTUAL	: PERFIL	3. SECTOR/SUBSECTOR	: EDUCACION, CULTURA Y PATRIMONIO / EDUCACION BASICA Y MEDIA
4. DESCRIPTOR(ES)	:		
5. LOC. GEOGRÁFICA	: COMUNA DE PARRAL	6. COMP. DE ANÁLISIS	: REGIONAL
7. DISTRITO	: 40	8. CIRCUNSCRIPCIÓN	: XI- MAULE SUR
9. PROYECTO RELAC.	:		
10. SEIA	: NO CORRESPONDE		

11. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

En general el proyecto contempla la reparación de dos (2) pabellones ubicados en el patio central del establecimiento.
A ambos pabellones se les prolongará la cubierta a modo de no dejar los pasillos expuestos a la lluvia. Tampoco cuenta con un sistema apropiado de aguas lluvias, que en este caso al haber solo un nivel de cota entre aulas y patio central, provoca graves inundaciones hacia los recintos docentes. Se establece a su vez la necesidad de reparar dos recintos docentes y la cubierta de acceso del alumnado.

Se mejorará también el sistema de alumbrado y se normalizarán las condiciones eléctricas de acuerdo a exigencias de norma.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA ETAPA

Se realizarán 6 intervenciones, las cuales se detallan por zona a continuación:

Z1: Conservación aleros de pasillos: 86.26 m2, Conservación pavimentos de pasillos 181.14 m2, Conservación pavimentos aulas religión 34.45 m2

Z2: Conservación cubierta de acceso 32.34 m2

Z3: Conservación pavimentos aulas de integración 52.8 m2

Z4: Conservación patio central 1.224 m2.

Z5: Conservación comedor 111.5 m2, Conservación pavimentos cocina - zona preparación de alimentos 31.03 m2

Z6: Conservación de sistema eléctrico 1GL

13. CORRESPONDE A UN ÁREA DE DESARROLLO INDÍGENA : NO

14. GEORREFERENCIACIÓN Pulse aquí para visualizar la georreferenciación

15. SITUACIÓN DE LA SOLICITUD : NUEVA

16. SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

Fuente	Asignación Presupuestaria (Item)	Moneda	Pagado al 31/12/2017	Solicitado para el año 2018	Solicitado años siguientes	Costo Total
SECTORIAL	OBRAS CIVILES	M$	0	197.646	38.354	236.000
Total			0	197.646	38.354	236.000

Moneda Presupuesto 2018

FECHA CREACIÓN 13/06/2018 FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN: 13/06/2018

17. PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN

Aportes Directos

Asignación Presupuestaria (Item)	Duración	Inicio	Término	Monto Directo (M$)	(MUS$)
OBRAS CIVILES	4 Meses	dic/01	mar/02	236.000	
TOTAL				236.000	

Moneda Presupuesto 2018

Otros Aportes

Fuente	Aporte Indirecto
RECURSOS PROPIOS	0
APORTE DE PARTICULARES	0
APORTE EMPRESAS ELECTRICAS	0
APORTE BENEFICIARIOS	0
OTROS	0
DONACION	0
Total	0

18. REGISTRO DE INGRESO EN EL S.N.I

Recepción	Fecha	Institución Responsable

19. RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO

RATE	Resultado	Fecha	Institución de Análisis

20. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS:

21. INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Institución Formuladora de la Etapa	MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Instituciones Financieras	SUBSECRETARIA DE EDUCACION
Instituciones Tecnicas	MUNICIPALIDAD DE PARRAL

22. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

Duración	4 Meses		
Beneficiarios Directos	Hombres : 154		
	Mujeres : 167		
	Total : 321		
	TMDA : 0		
Magnitud del Proyecto	Magnitud	Unidad Medida	
	1.224	Metros Cuadrados	
Indicadores del Resultado	Nombre del Indicador	Valor	
	COSTO ANUAL EQUIVALENTE	M$ 0	

23. HISTORIAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA LA ETAPA SELECCIONADA

A. Solicitudes de Financiamiento

Año IDI	Rate	Pagado Años Anteriores (M$)	Solicitado Año (M$)	(MUS$)	Solicitado años siguientes (M$)	(MUS$)	Costo Total (M$)	(MUS$)
2017		0	192.637		38.043		230.680	

B. Ejecución Presupuestaria

Año Asignación	Fuente	RATE	Moneda	Monto Vigente	Gasto Total

24. FUNCIONARIO RESPONSABLE

Nombre	Institución	Cargo	Fono	Correo Electrónico
MARÍA SOTO CERDA	MUNICIPALIDAD DE PARRAL	PROFESIONAL SECPLAN	73 2637710	ines.soto@parral.cl

Sostenedor

Dirección de Educación Pública
Ministerio de Educación

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
-7 SET. 2018

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
-3 AGO. 2018

MVM/RLI/JBA/JJG/RPG

APRUEBA CONVENIO Y SUS ANEXOS, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "ESCUELA NIDER ORREGO QUEVEDO", RBD: 3.395, DE LA COMUNA DE PARRAL, REGIÓN DEL MAULE.

DIVISION JURIDICA
COMITE
JEFE
03 AGO. 2018

SANTIAGO, 02 AGO 2018

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
-2 OCT 2018

RESOLUCIÓN Nº No. 0010

CONTRALOR REGIONAL (S)
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD JURIDICA
II CRM
JEFE
06 AGO. 2018

CONSIDERANDO:

10372.

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
Y REGULACION
07 AGO. 2018
07 SET. 2018
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

Que, la Ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", regida por la Glosa 01, Glosa 16 y párrafos segundo, tercero, séptimo y octavo de la Glosa 13 del indicado programa presupuestario, considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, de los establecimientos educacionales de municipalidades o de corporaciones municipales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación. Dichas intervenciones incluirán las obras de demolición, desmontaje, desarme y similares;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero de la Glosa 01 que rige el Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", le corresponde al Director de Educación Pública suscribir los convenios que sean necesarios para ejecutar la señalada asignación presupuestaria 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública";

RETIRADO SIN TRAMITAR
CON OFICIO Nº 951.
FECHA: 22 AGO. 2018

DIRECCIÓN DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
03 OCT 2018
DOCUMENTO
TOTALMENTE TRAMITADO

2426

Que, en dicho contexto la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Parral han suscrito un convenio para financiar la ejecución de un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "ESCUELA NIDER ORREGO QUEVEDO", RBD: 3.395, ubicado en la comuna de Parral, Región del Maule, destinado a mejorar las condiciones de funcionamiento del señalado establecimiento; y,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040 que crea el Sistema de Educación Pública; la Ley Nº 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 10, de 2018, del Ministerio de Educación; y, la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el convenio y sus anexos, celebrado con fecha 03 de julio de 2018 entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Parral, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

En Santiago, a 03 de julio de 2018, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director don Rodrigo Egaña Baraona, ambos domiciliados en Valentín Letelier N°13, entrepiso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, RUT: 69.130.700-K en adelante "la Sostenedora", representada por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia, ambas domiciliadas en Dieciocho N° 720, comuna de Parral, Región del Maule, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan establecido que la Ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", regida por la Glosa 01, Glosa 16 y párrafos segundo, tercero, séptimo y octavo de la Glosa 13 del indicado programa presupuestario, considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, de los establecimientos educacionales de municipalidades o de corporaciones municipales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación. Dichas intervenciones incluirán las obras de demolición, desmontaje, desarme y similares.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero de la Glosa 01 que rige el Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", le corresponde al Director de Educación Pública suscribir los convenios que sean necesarios para ejecutar la señalada asignación presupuestaria 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública".

SEGUNDO: El establecimiento educacional "**ESCUELA NIDER ORREGO QUEVEDO**", rol base de datos (RBD): **3.395**, ubicado en la comuna de Parral, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, requiere de financiamiento para mejorar su infraestructura.

En efecto, la Sostenedora ha acompañado antecedentes suficientes, sin perjuicio de la verificación realizada en terreno por la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, que han determinado la necesidad de financiar la ejecución del proyecto de infraestructura cuya descripción general se contiene en el documento anexo "Reporte Ficha IDI", el que para todos los efectos forma parte integrante del presente convenio.

TERCERO: En virtud del presente acto la Sostenedora se obliga a contratar la ejecución del proyecto anteriormente indicado de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto; a los planos de arquitectura y especialidades, si corresponde; a la normativa técnica vigente en materia educacional; y, al documento "Anexo: Términos de Referencia para la Contratación y Ejecución del Proyecto de Infraestructura, y Normas sobre Transferencia de Recursos" en adelante "Términos de Referencia", el que forma parte integrante del presente convenio.

CUARTO: El costo estimado del proyecto asciende a **$236.000.000.- (doscientos treinta y seis millones de pesos)**, IVA incluido, el que será financiado con recursos de la asignación presupuestaria antes indicada.

En caso que el costo del proyecto resulte ser inferior a su costo estimado, la Dirección sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, la Sostenedora asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud de la Sostenedora, y siempre que exista presupuesto suficiente, la Dirección podrá obligarse a entregar mayores recursos para la ejecución del proyecto, previa modificación del presente convenio la que sólo producirá efectos a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

QUINTO: La transferencia de los recursos a la Sostenedora se realizará de la siguiente manera:

a) **Primera cuota.** La Dirección transferirá el 20% del monto total de recursos comprometidos de conformidad con la cláusula cuarta anterior, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio. **Para efectos de dar cumplimiento a lo anterior, dentro del plazo que se señala en el párrafo final de la cláusula sexta siguiente, deberá acompañarse copia del acto administrativo que apruebe el presente convenio por parte de la Sostenedora.**

Además, la Sostenedora deberá informar una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para lo cual deberá acompañar documento al efecto, según lo que se indica en los "Términos de Referencia".

Los recursos a que se refiere el presente literal no constituirán avance financiero para los efectos establecidos en el párrafo sexto del literal b) siguiente.

b) **Transferencia de recursos por avance físico de obras.** Con cargo al monto restante de recursos se realizarán transferencias por avance físico de obras de acuerdo a las solicitudes que presente la Sostenedora a la Dirección.

El monto de la primera cuota se deducirá de cada una de las demás cuotas que deban transferirse en relación con las solicitudes presentadas por la Sostenedora, en la proporción que represente la primera cuota en el costo total de las obras del proyecto.

No obstante lo anterior, en la última transferencia que se efectúe a la Sostenedora se deducirá por concepto de primera cuota el monto necesario para completar el monto total de la primera cuota transferida.

La Dirección sólo transferirá hasta el 90% del monto total validado de la suma del o los contratos de obra presentados por la Sostenedora o el 90% del aporte que le corresponda, en caso que este último sea inferior al primero.

El saldo restante del aporte a entregar por la Dirección se transferirá en la forma establecida en los "Términos de Referencia", antes citados.

Para efectos de lo señalado en lo párrafos precedentes de este literal, y conforme con lo establecido en la cláusula novena, se efectuarán uno o más controles selectivos de comparación entre el avance físico y el avance financiero que señalen las solicitudes de transferencia, por lo que la transferencia de recursos estará sujeta a que **el avance financiero sea concordante con el avance físico efectivo de las obras del proyecto validado por la Dirección**.

En todo caso, se podrán realizar visitas a terreno en las distintas etapas de ejecución de las obras del proyecto, las que no necesariamente corresponderán a la formulación y presentación de solicitudes de transferencia por parte de la Sostenedora.

La Sostenedora deberá solicitar la transferencia de los recursos referidos en la letra b) anterior, mediante el documento denominado "Boletín de Transferencia", cuyo formato será proporcionado por la Dirección.

Para la transferencia de los recursos referidos en la letra b) anterior la Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados desde que la Sostenedora haya presentado en la Dirección la documentación a que se refieren los "Términos de Referencia", para pronunciarse sobre la misma. Para el caso de la transferencia de los recursos referidos en la letra a) de la presente cláusula, la Dirección tendrá un plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde que la Sostenedora haya presentado la totalidad de los antecedentes exigidos por dicho literal y los "Términos de Referencia", para pronunciarse sobre los mismos.

Si la Dirección formula observaciones a los antecedentes acompañados por la Sostenedora, ésta tendrá un plazo de **diez (10) días hábiles** para subsanar lo objetado, contados desde la fecha en que se le hayan notificado las observaciones. Mientras no se subsanen dichas observaciones se suspenderá la transferencia de estos recursos.

Los eventuales atrasos en las transferencias a la Sostenedora y los problemas financieros de la empresa contratista o subcontratista contratada para ejecutar las obras del proyecto, que se deriven de los errores en la presentación de la documentación o atraso en subsanar las observaciones por parte de la Sostenedora, serán de exclusiva responsabilidad de ésta.

Toda transferencia de recursos se realizará en el plazo de treinta (30) días hábiles contados desde que se cumplan los requisitos para que proceda dicha transferencia, la que se efectuará una vez aprobada la documentación exigida para ese caso, conforme se señala en los "Términos de Referencia" y el presente convenio.

SEXTO: Las partes acuerdan que el proyecto deberá ejecutarse en un plazo de **dieciséis (16) meses**, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Para dicho efecto, dentro de ese plazo, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura que comprende el proyecto y entregar a la comunidad escolar el proyecto terminado.

Por otra parte, **para dar inicio al procedimiento de contratación de la ejecución del proyecto**, la Sostenedora tendrá un **plazo de ciento veinte (120) días corridos**, también contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior y siempre que existan motivos que lo justifiquen, la Dirección podrá ampliar los plazos antes indicados, previa solicitud escrita de la Sostenedora efectuada antes del vencimiento del plazo indicado en el párrafo primero y/o en el párrafo segundo de la presente cláusula, según corresponda, lo que sólo producirá efectos una vez totalmente tramitado el último acto aprobatorio del convenio que así lo disponga.

En todo caso, la Sostenedora tendrá un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde que se le notifique el acto administrativo mediante el cual la Dirección apruebe este convenio, para presentar en la Dirección el acto administrativo municipal aprobatorio de este mismo convenio. El plazo a que se refiere este párrafo no podrá ser objeto de ampliación.

SÉPTIMO: Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la Sostenedora se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

a) **Presentar en la Dirección, dentro del plazo indicado en el párrafo final de la cláusula sexta anterior, el acto administrativo municipal aprobatorio del presente convenio.**

b) Solicitar y obtener los permisos que correspondan para la ejecución del proyecto.

c) Contratar la ejecución del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución.

d) Instalar un letrero de obras según formato que será proporcionado por la Dirección.

e) Remitir copia del o los contratos de ejecución de obras y sus antecedentes antes de presentar la primera solicitud de recursos por concepto avance físico de obras.

f) Encargarse de que el proyecto de infraestructura se ejecute dentro del plazo indicado en la cláusula sexta anterior.

g) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

h) Gestionar y obtener la recepción municipal de las obras del proyecto, si corresponde.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sostenedora estará obligada a hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar.

Además, la Sostenedora se obliga expresamente a mantener destinados a fines educacionales el o los inmuebles objeto del proyecto durante el plazo de treinta (30) años.

OCTAVO: Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la Dirección para poner término unilateral al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

b) Que el proyecto de infraestructura ejecutado no se ajuste al presentado por la Sostenedora y autorizado por la Dirección, o que no se ajuste a los planos de arquitectura, especialidades o a las especificaciones técnicas también presentados por la Sostenedora.

   Sin perjuicio de lo anterior, si durante la ejecución del proyecto éste sufre modificaciones que no signifiquen un cambio sustancial del mismo en relación con los antecedentes presentados a la Dirección para la suscripción del presente Convenio, tales modificaciones no serán constitutivas de incumplimiento siempre que la Sostenedora presente los respectivos antecedentes técnicos a la Dirección y ésta les dé su aprobación en el ámbito de su competencia.

c) Incurrir en cualquiera de las conductas descritas en el párrafo cuarto del literal a) de la cláusula novena de este convenio.

d) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

Las infracciones anteriores darán derecho a la Dirección para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados, reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el mes en que se declare el término anticipado del convenio y el mes anterior a la fecha de restitución de los recursos.

La Sostenedora deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifique el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

NOVENO: La Dirección ejercerá los siguientes mecanismos de control:

a) Verificará el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de las obras del proyecto mediante visitas de las mismas, a través de sus funcionarios o de personas especialmente contratadas para este efecto. Se comunicará a la Sostenedora la persona o la empresa habilitada en cada caso.

Para este efecto, la Dirección establecerá un sistema de supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de las obras contratadas por la Sostenedora, definiendo los hitos en los cuales participará mediante visitas en terreno, tal como se indica en la letra b) de la cláusula quinta precedente. Por su parte, la Sostenedora deberá mantener en la obra una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los funcionarios o personas a que se refiere el párrafo precedente. Esta carpeta deberá contener los documentos y antecedentes establecidos en los "Términos de Referencia".

Para efectos de lo anterior, es decir, para realizar la supervisión a que se refiere esta cláusula, se hace presente que la Sostenedora deberá proporcionar a la Dirección una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales y especiales de licitación o términos de referencia de la contratación, según corresponda; aclaraciones y/o enmiendas a las bases o términos de referencia, según corresponda; oferta adjudicada o aceptada, con presupuesto detallado; contrato de ejecución; y, programa de ejecución) y los demás documentos y antecedentes que se señalan en los citados "Términos de Referencia".

En caso que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo de la obra, o que no se mantenga en ésta la carpeta con los documentos y antecedentes a que se refiere el párrafo segundo de este literal, se incurrirá en incumplimiento de contrato dando derecho a la Dirección a suspender la transferencia de recursos y a poner término inmediato a este convenio a fin de recuperar los recursos entregados que corresponda de conformidad con lo señalado en la cláusula octava anterior.

En todo caso, debe tenerse presente que el monitoreo de obras que realiza la Dirección no constituye inspección técnica de obras (ITO).

b) Para efectos del seguimiento y control que realice la Dirección respecto del avance de las obras, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las normas indicadas en los "Términos de Referencia".

c) En general, la Dirección se encuentra facultada para requerir de la Sostenedora cualquier otra documentación o antecedente relativo a la ejecución del proyecto.

Por otra parte, la Sostenedora deberá rendir cuenta conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y en especial a su Resolución N°30, de 2015, o la norma que la remplace, de conformidad con el siguiente procedimiento:

a) Las rendiciones de cuenta deberán ser presentadas a la Dirección, dentro de los **quince (15) primeros días hábiles administrativos** del mes siguiente al que se informa.

b) La Dirección revisará la respectiva rendición de cuenta dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles**, contado desde su recepción y podrá aprobarla u observarla. Como consecuencia de lo anterior, la Dirección informará a la Sostenedora, mediante correo electrónico, la aprobación o las observaciones a la rendición de cuenta y, en este último caso, fijará a la Sostenedora un plazo para que subsane las observaciones formuladas.

En caso que la Sostenedora no subsane las observaciones dentro del plazo que se le fije al efecto, la Dirección podrá poner término anticipado al presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula octava precedente.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: La Sostenedora declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, la Sostenedora declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la Dirección antes de la firma de este convenio y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad de la Dirección en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

UNDÉCIMO: La Sostenedora deberá informar del financiamiento del proyecto mediante los recursos entregados por la Dirección en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo, debiendo insertar el logotipo institucional de la Dirección de Educación Pública de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito.

DUODÉCIMO: La calidad de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Parral de doña Paula Retamal Urrutia consta de Decreto Alcaldicio N° 1.961, de 06 de diciembre de 2016.

La designación de don Rodrigo Egaña Baraona como Director de Educación Pública consta del Decreto N°385, de 2017, del Ministerio de Educación.

DECIMOTERCERO: El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

DECIMOCUARTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMOQUINTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.

FIRMADO:

PAULA RETAMAL URRUTIA, Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Parral

RODRIGO EGAÑA BARAONA, Director de Educación Pública

ANEXO: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA, Y NORMAS SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

I. ASPECTOS GENERALES

Las disposiciones contenidas en el presente documento **deberán incorporarse en los antecedentes de contratación de la ejecución del proyecto** (bases de licitación, términos de referencia, contrato, etc.), en cuanto no se contrapongan con la normativa aplicable a la Sostenedora. Se exceptúan de lo anterior las indicaciones entregadas como sugerencia.

Además, y de acuerdo con lo estipulado en el convenio suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Sostenedora, en adelante "el Convenio", del que forma parte el presente anexo, la Sostenedora deberá dar cabal y oportuna respuesta a los requerimientos de la Dirección de Educación Pública, en adelante "la Dirección", establecidos para facilitar la labor de seguimiento de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto.

El presente documento también establece las normas conforme a las cuales se realizará la transferencia de recursos por parte de la Dirección a la Sostenedora.

Los plazos que se establecen en el presente documento son de días corridos, salvo que se señale que son de días hábiles. Los plazos de días corridos que venzan un día inhábil se entenderán automáticamente prorrogados para el siguiente día hábil. Son inhábiles los sábados, domingos y festivos.

II. DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

1. **Publicaciones y llamados a licitación o presentación de oferta.** Cuando la Sostenedora realice el proceso de contratación de las obras y convoque o publique el llamado correspondiente o solicite cotización, el aviso o solicitud deberá hacer referencia en forma destacada a que dicha obra se financia parcial o totalmente, según sea el caso, con recursos que entregará la Dirección de Educación Pública.

2. **Proyecto a contratar.** En las bases de licitación, o en los términos de referencia para la contratación, se debe indicar que la contratación a realizar comprende la totalidad del proyecto hasta su terminación completa conforme a planos, proyectos de especialidades, especificaciones técnicas y, en general, todos los antecedentes del proyecto. En casos excepcionales, debidamente justificados, y previa aprobación de la Dirección, se podrá contratar parcialmente la ejecución del proyecto.

3. **Cesión del contrato.** En los antecedentes de la contratación debe quedar expresamente prohibido ceder a un tercero total o parcialmente el contrato de ejecución.

4. **Libro de Obras.** En las bases o en los términos de referencia para la contratación de las obras se deberá hacer referencia a la existencia y uso del Libro de Obras.

   Conforme con lo establecido en el Título 1, Capítulo 2, artículo 1.2.7, y Capítulo 3, artículo 1.3.2. N°10, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), se deberá llevar un libro foliado con hojas en triplicado que deberá estar permanentemente en la obra durante su ejecución, bajo la custodia y responsabilidad del contratista, en el cual se dejará constancia de:

a) Las órdenes del Inspector Técnico de Obra (ITO), de la Unidad Técnica o de la Sostenedora que, dentro de los términos del contrato, se impartan al contratista.

b) Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.

c) Las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación del ITO.

d) Cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el contratista y la Unidad Técnica y/o ITO.

5. **Forma de pago.** En las bases de licitación o términos de referencia de la contratación, se deberá indicar la forma de pago y el procedimiento conforme al cual la Sostenedora o la Unidad Técnica pagará las obras que comprende la ejecución del proyecto.

Los pagos por avance de obra se harán por la Sostenedora al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje de avance físico de la obra y a los precios contenidos en el presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato, los que deberán considerar solamente las obras ejecutadas.

Se **sugiere** indicar en las bases de licitación, o en los términos de referencia de la contratación, o en el contrato, que no se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra o por fabricación de elementos prefabricados.

El estado de pago deberá tener el visto bueno del responsable técnico de la obra, ya sea el ITO o la Unidad Técnica (si es que existe esta última). El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra.

III. DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

1. **Tipo de contrato.** El contrato que se celebre para la ejecución del proyecto debe cumplir con los requisitos que se señalan en los puntos siguientes.

1.1. **Formalidades.** El contrato debe constar por escrito, firmado por la Sostenedora y el contratista, debiendo ser consecuente y coherente con el presupuesto detallado que define el alcance de las obras.

1.2. **Modalidad del contrato**. El contrato debe pactarse a suma alzada.

1.3. **Precio del contrato.** El precio del contrato debe pactarse en pesos, no reajustable.

El contrato debe hacer referencia al presupuesto ofertado y aceptado, detallado por partidas, el que debe comprender cubicación, precio unitario y precio total neto a costo directo para cada una de las partidas consideradas en dicho presupuesto, aplicando sobre la sumatoria de los totales, en forma desagregada, los porcentajes de gastos generales, utilidades e impuestos.

1.4. **Plazo de ejecución.** El contrato debe establecer un plazo de ejecución, expresado en días corridos, que sea concordante con el plazo establecido en el Convenio suscrito entre la Dirección y la Sostenedora para la ejecución del proyecto.

2. **Antecedentes del contrato.**

a) Bases de licitación o términos de referencia para la contratación.
b) Respuesta a las consultas, aclaraciones y enmiendas a las bases de licitación o términos de referencia, si corresponde.
c) Oferta adjudicada o aceptada.
d) Presupuesto detallado por partidas, coherente con la oferta.
e) Fecha de inicio, plazo de ejecución y programa de trabajo.
f) Planos de arquitectura, cálculo y especialidades, y/o especificaciones técnicas, según corresponda.
g) Nombre de la Unidad Técnica responsable de la supervisión, si se designa dicha unidad.
h) Otros antecedentes que la Sostenedora considere pertinentes.

3. **Otras condiciones del contrato.**

3.1. **Garantía de fiel cumplimiento del contrato de obras.** El contratista deberá caucionar la ejecución completa y oportuna de las obras que considere el contrato, con uno o más instrumentos de garantía pagaderos a la vista y que tengan el carácter de irrevocables, con vigencia desde la fecha de suscripción del contrato hasta noventa (90) días después del plazo previsto para el término de las obras.

Esta garantía, salvo que la normativa aplicable a la Sostenedora o a la Unidad Técnica mandatada para la ejecución contemple otra cosa, deberá ser extendida en favor de la Sostenedora por a lo menos un monto equivalente al 5% del valor del contrato, y deberá ser entregada a la Sostenedora.

En todo caso, podrá aceptarse como caución cualquier instrumento que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los párrafos anteriores.

3.2. **Garantía de correcta ejecución del contrato de obras.** En lo que corresponde a la ejecución de obras y verificada su Recepción Provisoria, la Sostenedora procederá a devolver la garantía de fiel cumplimiento del contrato contra la entrega por parte del contratista de otro instrumento de garantía pagadero a la vista y que tenga el carácter de irrevocable, destinado a caucionar la estabilidad y calidad de los trabajos hasta el momento en que se realice su Recepción Final y se practique la liquidación del contrato.

Esta segunda garantía, salvo que la normativa aplicable a la Sostenedora o a la Unidad Técnica mandatada para la ejecución contemple otra cosa, deberá ser extendida en favor de la Sostenedora por al menos un monto equivalente al 3% del valor del contrato y con una vigencia mínima que se extienda hasta sesenta (60) días después de la fecha prevista para la liquidación del contrato.

Para efectos de lo anterior, en el contrato se deberá establecer un plazo de entre seis meses a un año posterior a la Recepción Provisoria de las obras, para realizar la Recepción Final de las mismas por parte de la Sostenedora. Esta última recepción tiene por objeto que la Sostenedora verifique todas las posibles fallas o errores constructivos que no era posible visualizar al momento de la recepción provisoria, pero que transcurrido un plazo prudente y razonable pudiesen aparecer. Asimismo, el contrato deberá establecer un plazo para practicar su liquidación, contado desde que se produzca la Recepción Final de las obras.

En todo caso, podrá aceptarse como caución cualquier instrumento que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los párrafos primero y segundo anteriores.

3.3. **Pólizas de seguro.** En lo que corresponde a la ejecución de obras, el contratista deberá asegurar contra todo riesgo las obras mediante la contratación de una póliza de seguro por un valor equivalente al 100% del monto del contrato, que a lo menos permita cubrir la inversión ejecutada a la fecha de un eventual siniestro; y por la eventual responsabilidad civil que pudiere generarse por daños a terceros en virtud de los trabajos que se ejecuten, mediante la contratación de una póliza de seguro por un valor equivalente a lo menos a un

10% del monto del contrato. Lo anterior, salvo que la normativa aplicable a la Sostenedora o a la Unidad Técnica mandatada para la ejecución contemple otra cosa.

Estas pólizas deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución de las obras hasta la obtención de la Recepción Provisoria. Por lo tanto, controlar y asegurar su permanente actualización es responsabilidad de la Sostenedora y/o unidad técnica.

3.4. **Fecha de inicio de la ejecución de las obras**. En el contrato de ejecución de obras que celebre la Sostenedora con el contratista deberá establecerse la fecha de inicio de ejecución de los trabajos, fecha que será la de suscripción del contrato, la de aprobación administrativa de éste, o la del acta de entrega de terreno. En caso de indefinición de estas dos últimas fechas, se considerará como fecha de inicio la de suscripción del contrato.

3.5. **Multas**. Sin perjuicio de las sanciones que se estimen convenientes por incumplimientos contractuales técnicos o administrativos, la Sostenedora deberá establecer sanciones a lo menos por el retardo en la ejecución del contrato por cada día corrido de atraso en la entrega de la obra.

El atraso será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica y/o la Sostenedora a la solicitud de Recepción Provisoria.

Se **sugiere** que la multa esté calculada en base a un valor diario y que se fije sobre un porcentaje del precio del contrato, el que será determinado por la Sostenedora en consideración al plazo establecido para la ejecución de las obras y a otros factores que puedan incidir en la ejecución del proyecto.

Cuando se apliquen las sanciones, las cantidades que la Sostenedora rebaje al contratista por concepto de multas, se considerarán una rebaja del monto del contrato.

Cuando las multas correspondan a un porcentaje del precio del contrato, el cálculo de las mismas deberá realizarse sobre el monto **neto del contrato**, incluidas las modificaciones existentes al momento de su aplicación, **debiendo rebajarse del respectivo Estado de Pago**.

4. **Supervisión e inspección técnica de las obras del proyecto.** Para una adecuada supervisión y control de la ejecución física de las obras del proyecto el contrato de obras deberá exigir que el contratista disponga de uno o más profesionales idóneos. Además, la Sostenedora deberá disponer de un inspector técnico de obra (ITO), conforme con lo establecido en el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y Título 1, Capítulo 2, artículo 1.2.8, y Capítulo 3, artículo 1.3.2, N°8, de la OGUC.

5. **Forma de pago del contrato.** El contrato deberá establecer el procedimiento de pago o la referencia a los instrumentos que contengan dicho procedimiento.

6. **Término de la obra.** El contrato deberá establecer el procedimiento o hacer referencia al instrumento que lo contenga, para determinar el término de la obra y del contrato.

La Recepción Final de las obras en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad legal que le compete por el plazo de cinco años después de ejecutados los trabajos.

Una vez que la Sostenedora verifique el término de las obras contratadas y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, a través del responsable técnico de la obra, ya sea el ITO o la Unidad Técnica, lo comunicará formalmente a la Dirección mediante el envío de una copia del Acta de Recepción Provisoria de las Obras, lo que activará una visita de monitoreo, si procede, correspondiente a la etapa de Recepción Provisoria, visita fundamental para verificar el cumplimiento de la ejecución del proyecto.

Además, se sugiere indicar que al término de la obra el contratista estará obligado a entregar a la Sostenedora o a quien la represente, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.

7. **Recepción municipal definitiva.** En el contrato de obras podrá indicarse la forma, plazo e instrumento que se utilizará para realizar la Recepción Municipal Definitiva, si corresponde.

   Se **sugiere** indicar que cuando proceda, se establezca en el contrato de obras la obligación del contratista de gestionar y obtener de la Dirección de Obras Municipales correspondiente, el Certificado de Recepción Municipal Definitiva de las Obras de acuerdo a lo indicado en el Permiso de Edificación, conforme a lo establecido en el Título 5, Capítulo 2, artículo 5.2.5 de la OGUC.

   Se debe hacer presente que el Certificado de Recepción Municipal Definitiva de las Obras, si corresponde, es un requisito indispensable para que proceda la última transferencia de recursos por parte de la Dirección a la Sostenedora por concepto de contrato de obras.

8. **Modificación del contrato.** En el contrato deberán indicarse el procedimiento y los instrumentos para el tratamiento de las modificaciones que la Sostenedora o su Unidad Técnica y el contratista realicen al respectivo contrato. En todo caso, cualquier modificación de proyecto o plazo deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo acordado para la ejecución del proyecto, y deberá informarse a la Dirección en un plazo prudente y razonable, de tal manera que no se altere la ejecución física o financiera del proyecto.

9. **Término anticipado de contrato.** En el contrato deberán indicarse las causales que pueden motivar un término anticipado de contrato y el procedimiento que se utilizará para darle curso.

10. **Liquidación del contrato.** El contrato deberá establecer un plazo para practicar la liquidación del contrato, ya sea en caso de término anticipado del mismo, o una vez que se haya ejecutado la totalidad de las obras contratadas y verificada su recepción final.

IV. DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

1. Obligaciones de la Sostenedora en lo relativo a la ejecución de obras

1.1. **Inicio de obras.** La Sostenedora deberá informar a la Dirección el inicio de las obras mediante la remisión de una copia del documento con el cual se formaliza dicho inicio, o del Acta de Entrega de Terreno (AET), a más tardar dentro de los **quince (15) días** siguientes a su emisión.

1.2. **Antecedentes para el monitoreo.** La Sostenedora deberá entregar a la Dirección dentro de los **quince (15) días** siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato de obras, una copia de los siguientes documentos:

a) Bases generales y especiales de licitación y sus anexos, o términos de referencia para la contratación, según corresponda;
b) Respuesta a las consultas, y aclaraciones y enmiendas a las bases o términos de referencia, si corresponde;
c) Antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas, planos, memoria de cálculo y otros) actualizados con respecto a los enviados a la Dirección en la etapa de postulación a recursos para ejecutar el proyecto, si corresponde;
d) Presupuesto detallado por partidas (comprende: cubicación, precio unitario y precio total neto a costo directo para cada una de las partidas consideradas en el presupuesto que da origen al contrato, aplicando sobre la sumatoria de los totales, en forma desagregada, los porcentajes de gastos generales, utilidades e IVA);
e) Programa de trabajo (ejecución);
f) Contrato de ejecución de obras y decreto aprobatorio del mismo;
g) Copia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato;
h) Fecha estimada para el inicio de la obra, cuando no haya remitido el Acta de Entrega de Terreno;
i) Copia de las pólizas de seguro que correspondan;
j) Copia de publicaciones, convocatoria o invitación para presentación de oferta; y,
k) Permiso de edificación o documento que indique que no corresponde.

La Dirección verificará la coherencia entre lo contratado y los antecedentes del proyecto presentados por la Sostenedora para la suscripción del Convenio, pudiendo validar total o parcialmente los contratos presentados, tanto en lo que se refiere al cumplimiento de la ejecución del proyecto, como para los efectos previstos en los **puntos V.1.2.** y **V.3.** de estos "Términos de Referencia".

1.3. **Visitas de monitoreo de obras.** La Sostenedora deberá informar al contratista respecto a la labor de monitoreo ejercida por la Dirección, de manera que éste otorgue las facilidades correspondientes a las personas autorizadas para actuar a nombre de la Dirección en estas supervisiones. El contratista o la Sostenedora podrán solicitar a dichas personas, antes de autorizar su ingreso a la obra, la credencial que los acredita como tales.

1.4. **Documentos que deben mantenerse en la obra.** Para facilitar la labor de seguimiento y control de la Dirección, la Sostenedora deberá mantener permanentemente actualizada en la obra y para que pueda ser usada y revisada en las visitas de monitoreo, una o más carpetas ordenadas con copia de los siguientes documentos:

a) Bases de licitación o términos de referencia para la contratación del proyecto;
b) Aclaraciones a las bases o términos de referencia, y consultas y sus respuestas, si existieren;
c) Contrato de ejecución de la obra;
d) Presupuesto detallado por partidas;
e) Programa de trabajo;
f) Antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y planos);
g) Garantía de fiel cumplimiento de contrato;
h) Pólizas de seguro;
i) Modificaciones del contrato, si corresponde;
j) Estados de pago cursados; y
k) Facturas pagadas.

La ausencia total o parcial de alguno de los documentos señalados anteriormente, faculta a la Dirección para suspender la transferencia de recursos a la Sostenedora, así como para

aplicar las sanciones señaladas en el Convenio al que se anexan estos términos de referencia. Además, se recuerda que el Libro de Obras debe estar disponible para el Monitoreo de Obras que realice la Dirección.

1.5. **Letrero de obra.** La Sostenedora deberá solicitar el diseño de dicho letrero a la Dirección una vez que tenga suscrito su contrato de obras e instalarlo para identificar la obra con información que sea fácilmente legible. La confección e instalación del letrero de obra deberán ser financiadas por la Sostenedora, o incluirse en las partidas de la obra a contratar de tal manera que dicho costo forme parte del precio del contrato de obras.

El letrero deberá emplazarse en un lugar destacado y visible desde el exterior, y deberá instalarse al inicio de los trabajos de construcción. El letrero sólo podrá retirarse después de realizada la visita de monitoreo posterior a la Recepción Provisoria.

2. **Término anticipado del contrato**. En caso de que la Sostenedora ponga término anticipado al contrato de obras deberá informarlo a la Dirección dentro de los **siete (07) días** siguientes a la fecha del término, mediante el envío de los siguientes antecedentes:

a) Minuta que explique el estado del proyecto y las causas o razones que llevaron a poner término anticipado al contrato, así como una clara información respecto a las acciones que se adoptarán para reanudar los trabajos y finalizar el proyecto.

b) Fecha estimada de dictación del acto administrativo que apruebe el término anticipado del contrato.

Una vez que se dicte el acto administrativo que apruebe el término anticipado del contrato, se deberá establecer el avance de las obras, valorizado por partidas, para cuyo efecto la Sostenedora deberá permitir la participación de un representante del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección, para que este pueda monitorear la realización de esta actividad.

Una vez determinado el avance valorizado de las obras ejecutadas, se deberá realizar la liquidación de contrato en formato establecido por la Dirección, y de acuerdo a las orientaciones que ésta entregue. Se deberán incluir todos los documentos que respalden la liquidación, en copia simple. Una vez que dicha liquidación sea revisada y visada por el representante de la Dirección, la Sostenedora deberá presentar una copia formal de la liquidación del contrato, para el pronunciamiento oficial de la Dirección, la que tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para dicho efecto.

Respecto de la nueva contratación que sea necesario llevar a efecto para la terminación del proyecto, tanto las especificaciones técnicas, como el presupuesto oficial detallado, y el itemizado de las partidas del presupuesto de la oferta, deberán corresponder al mismo itemizado de partidas del presupuesto detallado del contrato original resuelto anticipadamente, en el que se incorporarán las unidades de obras a ejecutar y los precios unitarios relativos al nuevo contrato. Si por las condiciones particulares del término del contrato es necesario incluir nuevas partidas, estas se agregarán y detallarán como nuevos ítems o partidas al formato del presupuesto detallado.

En todo caso, la liquidación anticipada del contrato original no constituye necesariamente una medida previa para contratar la finalización de las obras, sin perjuicio que la Sostenedora deberá tener claridad en cuanto a las obras efectivamente realizadas y las que queden por ejecutar, debiendo adoptar las medidas que correspondan para que la liquidación anticipada se lleve a cabo en la forma anteriormente indicada y oportunamente.

Por último, mientras no concluya el procedimiento de liquidación anticipada descrito en los párrafos anteriores, la Dirección suspenderá cualquier transferencia de recursos a la Sostenedora.

V. SOBRE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DESDE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA A LA SOSTENEDORA

De conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta y quinta del Convenio, la transferencia de recursos por parte de la Dirección a la Sostenedora se realizará según lo que se establece en los puntos siguientes.

1. Condiciones generales

1.1. Sólo se podrán transferir recursos una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio. Para este efecto, la Sostenedora deberá presentar en la Dirección el acto administrativo por el cual hubiere aprobado el Convenio, dentro del plazo establecido en el párrafo final de la cláusula sexta del Convenio.

1.2. Para el caso de transferencias por avance en la ejecución de obras, éstas sólo podrán efectuarse cuando la Sostenedora haya presentado en la Dirección la totalidad de los antecedentes indicados en los **puntos IV.1.1. y IV.1.2** precedentes, y la Dirección no tenga objeciones sobre los mismos.

1.3. El único documento válido para que la Sostenedora pueda solicitar una transferencia por avance en la ejecución de obras es el "Boletín de Transferencia", cuyo formato será entregado con la debida antelación a la Sostenedora, al cual se debe adjuntar la documentación indicada más adelante.

1.4. La Sostenedora deberá disponer de una cuenta corriente para la administración de los fondos que se le entreguen, la que deberá informar a la Dirección de conformidad con el formato que se le indicará para ese objeto.

Para efectos de lo anterior, la titularidad de la cuenta corriente deberá corresponder al mismo RUT que la Sostenedora ha consignado en la comparecencia del convenio suscrito con la Dirección.

2. Categorías de transferencias

Sólo se transferirán recursos a la Sostenedora por los siguientes conceptos:

2.1. Primera cuota.

En este caso, los recursos serán transferidos previa presentación del acto administrativo por el cual la Sostenedora apruebe el Convenio e informe de cuenta corriente, según lo indicado en los **puntos V.1.1. y V.1.4.** anteriores.

2.2. Avance físico de obras.

3. Procedimiento de transferencia de recursos por avance físico del proyecto

3.1. Solicitud de transferencia de recursos.

La Sostenedora deberá presentar en la Dirección el "Boletín de Transferencia" correctamente completado y una fotocopia autorizada por el Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe, de la factura extendida por el contratista o proveedor a nombre de la Sostenedora, correspondiente al Estado de Pago por el que se está solicitando la

transferencia. Los documentos serán revisados por la Dirección y se autorizará la transferencia sólo cuando no existan observaciones u objeciones.

Sin perjuicio de lo anterior al "Boletín de Transferencia" deberán adjuntarse, además, los siguientes antecedentes:

a) Fotocopia del Estado de Pago requerido, aprobado por el ITO y visado por la Unidad Técnica del proyecto, cuando existiere esta última. La fotocopia deberá presentarse autorizada por el Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe.

b) En caso de existir pagos anteriores, deberá presentarse fotocopia del comprobante de egreso municipal firmado por el contratista en señal de haber recibido el pago. En este caso la fotocopia deberá venir autorizada por la Unidad de Control Municipal.

Además, si se trata de pagos anteriores realizados con cargo a los recursos transferidos por concepto de primera cuota, la Sostenedora deberá adjuntar fotocopia de la o las facturas y respectivos Estados de Pago aprobados por el ITO y visados por la Unidad Técnica del proyecto, cuando existiere esta última. Las fotocopias deberán presentarse autorizadas por el Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe.

3.2. Otras condiciones relativas a las solicitudes de transferencia:

a) Cuando se haya transferido hasta el 90% del monto total validado de la suma de los contratos de obra presentados por la Sostenedora o el 90% del aporte que le corresponda, en caso que este último sea inferior al primero, las transferencias quedarán suspendidas, y el 10% restante podrá solicitarse cuando se cumpla lo siguiente:

i. **Proyectos que requieren Recepción Municipal Definitiva**

- El primer 5% una vez que la Dirección haya constatado la ejecución del 100% del proyecto, y recibidos y aceptados todos los documentos solicitados, a excepción de la Recepción Municipal Definitiva, si corresponde.

- El 5% final cuando la Sostenedora entregue formalmente la Recepción Municipal Definitiva.

ii. **Proyectos que no requieren Recepción Municipal Definitiva**

El 10% final se transferirá una vez que la Dirección haya constatado la ejecución del 100% del proyecto y recibidos y aceptados todos los documentos solicitados, a excepción de la Recepción Municipal Definitiva.

b) Las solicitudes de transferencia de recursos que la Sostenedora presente a la Dirección por avance en la ejecución del proyecto, asociadas a la ejecución de obras extraordinarias, deberán ser remitidas en forma independiente de aquellas vinculadas al avance en la ejecución del proyecto asociadas a las obras originalmente contratadas.

Por consiguiente, en lo referido a obras extraordinarias, se deberán presentar Estados de Pago independientes de aquellos que se emitan por la ejecución de las obras originalmente contratadas.

3.3. Revisión de antecedentes y transferencia de recursos.

La Dirección analizará la información recibida, reservándose expresamente el derecho de solicitar las aclaraciones correspondientes y, finalmente, de aprobar la totalidad o una fracción del monto solicitado por la Sostenedora de acuerdo con los antecedentes recibidos.

Para la transferencia de los recursos referidos en la letra b) de la cláusula quinta del Convenio, la Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados desde que la Sostenedora haya presentado en la Dirección la documentación a que se refieren estos "Términos de Referencia", para pronunciarse sobre la misma. Para el caso de la transferencia de los recursos referidos en la letra a) de la cláusula quinta del Convenio, la Dirección tendrá un plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde que la Sostenedora haya presentado la totalidad de los antecedentes exigidos por dicho literal y estos "Términos de Referencia", para pronunciarse sobre los mismos.

Si la Dirección formula observaciones a los antecedentes presentados por la Sostenedora, ésta tendrá un plazo de **diez (10) días hábiles** para subsanar lo objetado, contados desde la fecha en que se le hayan notificado las observaciones, mediante comunicación que se remitirá por correo electrónico. Mientras no se subsanen dichas observaciones se suspenderá la transferencia de estos recursos.

Una vez que la Dirección, a través de su Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional analice los antecedentes presentados y no existan observaciones u objeciones a su respecto, **dentro del plazo de treinta (30) días hábiles** se efectuará el depósito de los recursos correspondientes en la cuenta corriente bancaria que para este efecto disponga la Sostenedora, la que previamente deberá ser informada a la Dirección.

Los antecedentes que presente la Sostenedora para el curse de las transferencias de recursos también se considerarán como parte de las rendiciones de cuenta que deban presentarse de conformidad con la cláusula novena del Convenio, sin perjuicio del resto de la documentación que deba adjuntar la Sostenedora para dar cumplimiento a dicha obligación.

4. Antecedentes complementarios

La Dirección podrá solicitar en cualquier momento documentos o antecedentes adicionales pudiendo retener total o parcialmente las transferencias solicitadas por la Sostenedora, o efectuar ajustes a las mismas si es necesario.

FIRMADO:

PAULA RETAMAL URRUTIA, Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Parral

RODRIGO EGAÑA BARAONA, Director de Educación Pública

REPORTE FICHA IDI
PROCESO PRESUPUESTARIO 2018
POSTULA A EJECUCION

Sin fecha ingreso SNI
Admisibilidad: -
Sin fecha postulación SNI

1. PROYECTO : 30486278-0 CONSERVACION ESCUELA NIDER ORREGO, PARRAL

2. ETAPA ACTUAL	: PERFIL	3. SECTOR/SUBSECTOR	: EDUCACION, CULTURA Y PATRIMONIO / EDUCACION BASICA Y MEDIA
4. DESCRIPTOR(ES)	:		
5. LOC. GEOGRÁFICA	: COMUNA DE PARRAL	6. COMP. DE ANÁLISIS	: REGIONAL
7. DISTRITO	: 40	8. CIRCUNSCRIPCIÓN	: XI- MAULE SUR
9. PROYECTO RELAC.	:		
10. SEIA	: NO CORRESPONDE		

11. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

En general el proyecto contempla la reparación de dos (2) pabellones ubicados en el patio central del establecimiento.
A ambos pabellones se les prolongará la cubierta a modo de no dejar los pasillos expuestos a la lluvia. Tampoco cuenta con un sistema apropiado de aguas lluvias, que en este caso al haber solo un nivel de cota entre aulas y patio central, provoca graves inundaciones hacia los recintos docentes. Se establece a su vez la necesidad de reparar dos recintos docentes y la cubierta de acceso del alumnado.

Se mejorará también el sistema de alumbrado y se normalizarán las condiciones eléctricas de acuerdo a exigencias de norma.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA ETAPA

Se realizarán 8 intervenciones, las cuales se detallan por zona a continuación:

Z1: Conservación aleros de pasillos: 86.26 m2, Conservación pavimentos de pasillos. 181.14 m2, Conservación pavimentos aulas religión 34.45 m2

Z2: Conservación cubierta de acceso 32.34 m2

Z3: Conservación pavimentos aulas de integración 52.8 m2

Z4: Conservación patio central 1.224 m2.

Z5: Conservación comedor 111.5 m2, Conservación pavimentos cocina - zona preparación de alimentos 31.03 m2

Z6: Conservación de sistema eléctrico 1GL

13. CORRESPONDE A UN ÁREA DE DESARROLLO INDÍGENA : NO

14. GEORREFERENCIACIÓN Pulse aquí para visualizar la georreferenciación

15. SITUACIÓN DE LA SOLICITUD : NUEVA

16. SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

Fuente	Asignación Presupuestaria (Ítem)	Moneda	Pagado al 31/12/2017	Solicitado para el año 2018	Solicitado años siguientes	Costo Total
SECTORIAL	OBRAS CIVILES	M$	0	197.646	38.354	236.000
Total			0	197.646	38.354	236.000

Moneda Presupuesto 2018

FECHA CREACIÓN 13/06/2018

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN: 13/06/2018

17. PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN

Aportes Directos

Asignación Presupuestaria (Ítem)	Duración	Inicio	Término	Monto Directo (M$)	(MUS$)
OBRAS CIVILES	4 Meses	dic/01	mar/02	236.000	
TOTAL				236.000	

Moneda Presupuesto 2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Otros Aportes

Fuente	Aporte Indirecto
RECURSOS PROPIOS	0
APORTE DE PARTICULARES	0
APORTE EMPRESAS ELECTRICAS	0
APORTE BENEFICIARIOS	0
OTROS	0
DONACION	0
Total	0

18. REGISTRO DE INGRESO EN EL S.N.I

Recepción	Fecha	Institución Responsable

19. RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO

RATE	Resultado	Fecha	Institución de Análisis

20. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS:

21. INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Institución Formuladora de la Etapa	MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Instituciones Financieras	SUBSECRETARIA DE EDUCACION
Instituciones Técnicas	MUNICIPALIDAD DE PARRAL

22. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

Duración	4 Meses	
Beneficiarios Directos	Hombres : 154	
	Mujeres : 167	
	Total : 321	
	TMDA : 0	
Magnitud del Proyecto	Magnitud	Unidad Medida
	1.224	Metros Cuadrados
Indicadores del Resultado	Nombre del Indicador	Valor
	COSTO ANUAL EQUIVALENTE	M$ 0

23. HISTORIAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA LA ETAPA SELECCIONADA

A. Solicitudes de Financiamiento

Año IDI	Rate	Pagado Años Anteriores (M$)	Solicitado Año (M$)	(MUS$)	Solicitado años siguientes (M$)	(MUS$)	Costo Total (M$)	(MUS$)
2017		0	192.637		38.043		230.680	

B. Ejecución Presupuestaria

Año Asignación	Fuente	RATE	Moneda	Monto Vigente	Gasto Total

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

24. FUNCIONARIO RESPONSABLE

Nombre	Institución	Cargo	Fono	Correo Electrónico
MARÍA SOTO CERDA	MUNICIPALIDAD DE PARRAL	PROFESIONAL SECPLAN	73 2637710	ines.soto@parral.cl

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 2°: El cumplimiento del convenio que por este acto se aprueba significará un gasto para el presente año de hasta **$236.000.000.- (doscientos treinta y seis millones de pesos)**, el que se imputará a la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018. En la eventualidad que hubieren saldos de recursos que se deban transferir para los años siguientes, dicho gasto se imputará al subtítulo e ítem que corresponda del presupuesto vigente para esos años, en la medida que se consulten recursos para tal efecto.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

DIRECCION DE EDUCACIÓN PUBLICA
DIRECTOR
MINISTERIO DE EDUCACION

RODRIGO EGAÑA BARAONA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Distribución:

- Contraloría General de la República	3
- Oficina de Partes	1
- División de Asuntos Económicos y Financieros	1
- Departamento de Gestión Institucional	2
- DIEE (Teatinos 20, Of. 53, Santiago)	2
- SECREDUC Región del Maule	1
- Sostenedora	1
Total	**11**

3395

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

JPMI

CURSA CON ALCANCE LA RESOLUCIÓN N° 10, DE 2018, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

SANTIAGO,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132
02 OCT 2018 N° 10.372
21322018100210372

Esta Contraloría Regional ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba el convenio -y sus anexos- celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Municipalidad de Parral, cuyo objeto es el financiamiento del proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "Escuela Nider Orrego Quevedo", de esa comuna, por encontrarse ajustado a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, y considerando que a la fecha no consta la existencia del reglamento al que hace referencia el artículo quincuagésimo segundo transitorio de la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, resulta necesario precisar que la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado no impide que el órgano pertinente ejerza las facultades que la propia ley le ha encomendado en caso que ésta contenga los elementos suficientes para hacer posible su aplicación, como ocurre en la especie (aplica, entre otros, dictámenes N°s. 78.815, de 2010, 74.259, de 2012, y 14.936, de 2018, de la Contraloría General de la República).

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALOR
SUBROGANTE
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

En Santiago, a 03 Julio de 2018, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director don Rodrigo Egaña Baraona, ambos domiciliados en Valentín Letelier N°13, entrepiso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, RUT: 69.130.700-K en adelante "la Sostenedora", representada por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia, ambas domiciliadas en Dieciocho N° 720, comuna de Parral, Región del Maule, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan establecido que la Ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", regida por la Glosa 01, Glosa 16 y párrafos segundo, tercero, séptimo y octavo de la Glosa 13 del indicado programa presupuestario, considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, de los establecimientos educacionales de municipalidades o de corporaciones municipales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación. Dichas intervenciones incluirán las obras de demolición, desmontaje, desarme y similares.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero de la Glosa 01 que rige el Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", le corresponde al Director de Educación Pública suscribir los convenios que sean necesarios para ejecutar la señalada asignación presupuestaria 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública".

SEGUNDO: El establecimiento educacional "**ESCUELA NIDER ORREGO QUEVEDO**", rol base de datos (RBD): **3.395**, ubicado en la comuna de Parral, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, requiere de financiamiento para mejorar su infraestructura.

En efecto, la Sostenedora ha acompañado antecedentes suficientes, sin perjuicio de la verificación realizada en terreno por la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, que han determinado la necesidad de financiar la ejecución del proyecto de infraestructura cuya descripción general se contiene en el documento anexo "Reporte Ficha IDI", el que para todos los efectos forma parte integrante del presente convenio.

TERCERO: En virtud del presente acto la Sostenedora se obliga a contratar la ejecución del proyecto anteriormente indicado de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto; a los planos de arquitectura y especialidades, si corresponde; a la normativa técnica vigente en materia educacional; y, al documento "Anexo: Términos de Referencia para la Contratación y Ejecución del Proyecto de Infraestructura, y Normas sobre Transferencia de Recursos" en adelante "Términos de Referencia", el que forma parte integrante del presente convenio.

CUARTO: El costo estimado del proyecto asciende a **$236.000.000.- (doscientos treinta y seis millones de pesos)**, IVA incluido, el que será financiado con recursos de la asignación presupuestaria antes indicada.

En caso que el costo del proyecto resulte ser inferior a su costo estimado, la Dirección sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, la Sostenedora asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud de la Sostenedora, y siempre que exista presupuesto suficiente, la Dirección podrá obligarse a entregar mayores recursos para la ejecución del proyecto, previa modificación del presente convenio la que sólo producirá efectos a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

QUINTO: La transferencia de los recursos a la Sostenedora se realizará de la siguiente manera:

a) **Primera cuota.** La Dirección transferirá el 20% del monto total de recursos comprometidos de conformidad con la cláusula cuarta anterior, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio. **Para efectos de dar cumplimiento a lo anterior, dentro del plazo que se señala en el párrafo final de la cláusula sexta siguiente, deberá acompañarse copia del acto administrativo que apruebe el presente convenio por parte de la Sostenedora.**

   Además, la Sostenedora deberá informar una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para lo cual deberá acompañar documento al efecto, según lo que se indica en los "Términos de Referencia".

   Los recursos a que se refiere el presente literal no constituirán avance financiero para los efectos establecidos en el párrafo sexto del literal b) siguiente.

b) **Transferencia de recursos por avance físico de obras.** Con cargo al monto restante de recursos se realizarán transferencias por avance físico de obras de acuerdo a las solicitudes que presente la Sostenedora a la Dirección.

   El monto de la primera cuota se deducirá de cada una de las demás cuotas que deban transferirse en relación con las solicitudes presentadas por la Sostenedora, en la proporción que represente la primera cuota en el costo total de las obras del proyecto.

   No obstante lo anterior, en la última transferencia que se efectúe a la Sostenedora se deducirá por concepto de primera cuota el monto necesario para completar el monto total de la primera cuota transferida.

   La Dirección sólo transferirá hasta el 90% del monto total validado de la suma del o los contratos de obra presentados por la Sostenedora o el 90% del aporte que le corresponda, en caso que este último sea inferior al primero.

   El saldo restante del aporte a entregar por la Dirección se transferirá en la forma establecida en los "Términos de Referencia", antes citados.

Para efectos de lo señalado en lo párrafos precedentes de este literal, y conforme con lo establecido en la cláusula novena, se efectuarán uno o más controles selectivos de comparación entre el avance físico y el avance financiero que señalen las solicitudes de transferencia, por lo que la transferencia de recursos estará sujeta a que **el avance financiero sea concordante con el avance físico efectivo de las obras del proyecto validado por la Dirección**.

En todo caso, se podrán realizar visitas a terreno en las distintas etapas de ejecución de las obras del proyecto, las que no necesariamente corresponderán a la formulación y presentación de solicitudes de transferencia por parte de la Sostenedora.

La Sostenedora deberá solicitar la transferencia de los recursos referidos en la letra b) anterior, mediante el documento denominado "Boletín de Transferencia", cuyo formato será proporcionado por la Dirección.

Para la transferencia de los recursos referidos en la letra b) anterior la Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados desde que la Sostenedora haya presentado en la Dirección la documentación a que se refieren los "Términos de Referencia", para pronunciarse sobre la misma. Para el caso de la transferencia de los recursos referidos en la letra a) de la presente cláusula, la Dirección tendrá un plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde que la Sostenedora haya presentado la totalidad de los antecedentes exigidos por dicho literal y los "Términos de Referencia", para pronunciarse sobre los mismos.

Si la Dirección formula observaciones a los antecedentes acompañados por la Sostenedora, ésta tendrá un plazo de **diez (10) días hábiles** para subsanar lo objetado, contados desde la fecha en que se le hayan notificado las observaciones. Mientras no se subsanen dichas observaciones se suspenderá la transferencia de estos recursos.

Los eventuales atrasos en las transferencias a la Sostenedora y los problemas financieros de la empresa contratista o subcontratista contratada para ejecutar las obras del proyecto, que se deriven de los errores en la presentación de la documentación o atraso en subsanar las observaciones por parte de la Sostenedora, serán de exclusiva responsabilidad de ésta.

Toda transferencia de recursos se realizará en el plazo de treinta (30) días hábiles contados desde que se cumplan los requisitos para que proceda dicha transferencia, la que se efectuará una vez aprobada la documentación exigida para ese caso, conforme se señala en los "Términos de Referencia" y el presente convenio.

SEXTO: Las partes acuerdan que el proyecto deberá ejecutarse en un plazo de **dieciséis (16) meses**, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Para dicho efecto, dentro de ese plazo, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura que comprende el proyecto y entregar a la comunidad escolar el proyecto terminado.

Por otra parte, **para dar inicio al procedimiento de contratación de la ejecución del proyecto**, la Sostenedora tendrá un **plazo de ciento veinte (120) días corridos**, también contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior y siempre que existan motivos que lo justifiquen, la Dirección podrá ampliar los plazos antes indicados, previa solicitud escrita de la Sostenedora efectuada antes del vencimiento del plazo indicado en el párrafo primero y/o en el párrafo segundo de la presente

cláusula, según corresponda, lo que sólo producirá efectos una vez totalmente tramitado el último acto aprobatorio del convenio que así lo disponga.

En todo caso, la Sostenedora tendrá un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde que se le notifique el acto administrativo mediante el cual la Dirección apruebe este convenio, para presentar en la Dirección el acto administrativo municipal aprobatorio de este mismo convenio. El plazo a que se refiere este párrafo no podrá ser objeto de ampliación.

SÉPTIMO: Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la Sostenedora se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

a) **Presentar en la Dirección, dentro del plazo indicado en el párrafo final de la cláusula sexta anterior, el acto administrativo municipal aprobatorio del presente convenio.**

b) Solicitar y obtener los permisos que correspondan para la ejecución del proyecto.

c) Contratar la ejecución del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución.

d) Instalar un letrero de obras según formato que será proporcionado por la Dirección.

e) Remitir copia del o los contratos de ejecución de obras y sus antecedentes antes de presentar la primera solicitud de recursos por concepto avance físico de obras.

f) Encargarse de que el proyecto de infraestructura se ejecute dentro del plazo indicado en la cláusula sexta anterior.

g) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

h) Gestionar y obtener la recepción municipal de las obras del proyecto, si corresponde.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sostenedora estará obligada a hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar.

Además, la Sostenedora se obliga expresamente a mantener destinados a fines educacionales el o los inmuebles objeto del proyecto durante el plazo de treinta (30) años.

OCTAVO: Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la Dirección para poner término unilateral al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

b) Que el proyecto de infraestructura ejecutado no se ajuste al presentado por la Sostenedora y autorizado por la Dirección, o que no se ajuste a los planos de arquitectura, especialidades o a las especificaciones técnicas también presentados por la Sostenedora.

Sin perjuicio de lo anterior, si durante la ejecución del proyecto éste sufre modificaciones que no signifiquen un cambio sustancial del mismo en relación con los antecedentes presentados a la

convenio a fin de recuperar los recursos entregados que corresponda de conformidad con lo señalado en la cláusula octava anterior.

En todo caso, debe tenerse presente que el monitoreo de obras que realiza la Dirección no constituye inspección técnica de obras (ITO).

b) Para efectos del seguimiento y control que realice la Dirección respecto del avance de las obras, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las normas indicadas en los "Términos de Referencia".

c) En general, la Dirección se encuentra facultada para requerir de la Sostenedora cualquier otra documentación o antecedente relativo a la ejecución del proyecto.

Por otra parte, la Sostenedora deberá rendir cuenta conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y en especial a su Resolución N°30, de 2015, o la norma que la remplace, de conformidad con el siguiente procedimiento:

a) Las rendiciones de cuenta deberán ser presentadas a la Dirección, dentro de los **quince (15) primeros días hábiles administrativos** del mes siguiente al que se informa.

b) La Dirección revisará la respectiva rendición de cuenta dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles**, contado desde su recepción y podrá aprobarla u observarla. Como consecuencia de lo anterior, la Dirección informará a la Sostenedora, mediante correo electrónico, la aprobación o las observaciones a la rendición de cuenta y, en este último caso, fijará a la Sostenedora un plazo para que subsane las observaciones formuladas.

En caso que la Sostenedora no subsane las observaciones dentro del plazo que se le fije al efecto, la Dirección podrá poner término anticipado al presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula octava precedente.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: La Sostenedora declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, la Sostenedora declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la Dirección antes de la firma de este convenio y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad de la Dirección en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

UNDÉCIMO: La Sostenedora deberá informar del financiamiento del proyecto mediante los recursos entregados por la Dirección en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo, debiendo insertar el logotipo institucional de la Dirección de Educación Pública de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito.

DUODÉCIMO: La calidad de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Parral de doña Paula Retamal Urrutia consta de Decreto Municipal N° 1.961, de 06 de Diciembre de 2016.

La designación de don Rodrigo Egaña Baraona como Director de Educación Pública consta del Decreto N°385, de 2017, del Ministerio de Educación.

DECIMOTERCERO: El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

DECIMOCUARTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMOQUINTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDESA

PAULA RETAMAL URRUTIA
Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Parral

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECTOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RODRIGO EGAÑA BARAONA
Director de Educación Pública

DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECTOR
- I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL -

ANEXO: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA, Y NORMAS SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

I. ASPECTOS GENERALES

Las disposiciones contenidas en el presente documento **deberán incorporarse en los antecedentes de contratación de la ejecución del proyecto** (bases de licitación, términos de referencia, contrato, etc.), en cuanto no se contrapongan con la normativa aplicable a la Sostenedora. Se exceptúan de lo anterior las indicaciones entregadas como sugerencia.

Además, y de acuerdo con lo estipulado en el convenio suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Sostenedora, en adelante "el Convenio", del que forma parte el presente anexo, la Sostenedora deberá dar cabal y oportuna respuesta a los requerimientos de la Dirección de Educación Pública, en adelante "la Dirección", establecidos para facilitar la labor de seguimiento de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto.

El presente documento también establece las normas conforme a las cuales se realizará la transferencia de recursos por parte de la Dirección a la Sostenedora.

Los plazos que se establecen en el presente documento son de días corridos, salvo que se señale que son de días hábiles. Los plazos de días corridos que venzan un día inhábil se entenderán automáticamente prorrogados para el siguiente día hábil. Son inhábiles los sábados, domingos y festivos.

II. DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

1. **Publicaciones y llamados a licitación o presentación de oferta.** Cuando la Sostenedora realice el proceso de contratación de las obras y convoque o publique el llamado correspondiente o solicite cotización, el aviso o solicitud deberá hacer referencia en forma destacada a que dicha obra se financia parcial o totalmente, según sea el caso, con recursos que entregará la Dirección de Educación Pública.

2. **Proyecto a contratar.** En las bases de licitación, o en los términos de referencia para la contratación, se debe indicar que la contratación a realizar comprende la totalidad del proyecto hasta su terminación completa conforme a planos, proyectos de especialidades, especificaciones técnicas y, en general, todos los antecedentes del proyecto. En casos excepcionales, debidamente justificados, y previa aprobación de la Dirección, se podrá contratar parcialmente la ejecución del proyecto.

3. **Cesión del contrato.** En los antecedentes de la contratación debe quedar expresamente prohibido ceder a un tercero total o parcialmente el contrato de ejecución.

4. **Libro de Obras**. En las bases o en los términos de referencia para la contratación de las obras se deberá hacer referencia a la existencia y uso del Libro de Obras.

   Conforme con lo establecido en el Título 1, Capítulo 2, artículo 1.2.7, y Capítulo 3, artículo 1.3.2. N°10, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), se deberá llevar un libro foliado con hojas en triplicado que deberá estar permanentemente en la obra durante su ejecución, bajo la custodia y responsabilidad del contratista, en el cual se dejará constancia de:

a) Las órdenes del Inspector Técnico de Obra (ITO), de la Unidad Técnica o de la Sostenedora que, dentro de los términos del contrato, se impartan al contratista.

b) Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.

c) Las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación del ITO.

d) Cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el contratista y la Unidad Técnica y/o ITO.

5. **Forma de pago**. En las bases de licitación o términos de referencia de la contratación, se deberá indicar la forma de pago y el procedimiento conforme al cual la Sostenedora o la Unidad Técnica pagará las obras que comprende la ejecución del proyecto.

Los pagos por avance de obra se harán por la Sostenedora al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje de avance físico de la obra y a los precios contenidos en el presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato, los que deberán considerar solamente las obras ejecutadas.

Se **sugiere** indicar en las bases de licitación, o en los términos de referencia de la contratación, o en el contrato, que no se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra o por fabricación de elementos prefabricados.

El estado de pago deberá tener el visto bueno del responsable técnico de la obra, ya sea el ITO o la Unidad Técnica (si es que existe esta última). El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra.

III. DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

1. **Tipo de contrato.** El contrato que se celebre para la ejecución del proyecto debe cumplir con los requisitos que se señalan en los puntos siguientes.

1.1. **Formalidades.** El contrato debe constar por escrito, firmado por la Sostenedora y el contratista, debiendo ser consecuente y coherente con el presupuesto detallado que define el alcance de las obras.

1.2. **Modalidad del contrato**. El contrato debe pactarse a suma alzada.

1.3. **Precio del contrato.** El precio del contrato debe pactarse en pesos, no reajustable.

El contrato debe hacer referencia al presupuesto ofertado y aceptado, detallado por partidas, el que debe comprender cubicación, precio unitario y precio total neto a costo directo para cada una de las partidas consideradas en dicho presupuesto, aplicando sobre la sumatoria de los totales, en forma desagregada, los porcentajes de gastos generales, utilidades e impuestos.

1.4. **Plazo de ejecución.** El contrato debe establecer un plazo de ejecución, expresado en días corridos, que sea concordante con el plazo establecido en el Convenio suscrito entre la Dirección y la Sostenedora para la ejecución del proyecto.

2. Antecedentes del contrato.

a) Bases de licitación o términos de referencia para la contratación.
b) Respuesta a las consultas, aclaraciones y enmiendas a las bases de licitación o términos de referencia, si corresponde.
c) Oferta adjudicada o aceptada.
d) Presupuesto detallado por partidas, coherente con la oferta.
e) Fecha de inicio, plazo de ejecución y programa de trabajo.
f) Planos de arquitectura, cálculo y especialidades, y/o especificaciones técnicas, según corresponda.
g) Nombre de la Unidad Técnica responsable de la supervisión, si se designa dicha unidad.
h) Otros antecedentes que la Sostenedora considere pertinentes.

3. Otras condiciones del contrato.

3.1. **Garantía de fiel cumplimiento del contrato de obras**. El contratista deberá caucionar la ejecución completa y oportuna de las obras que considere el contrato, con uno o más instrumentos de garantía pagaderos a la vista y que tengan el carácter de irrevocables, con vigencia desde la fecha de suscripción del contrato hasta noventa (90) días después del plazo previsto para el término de las obras.

Esta garantía, salvo que la normativa aplicable a la Sostenedora o a la Unidad Técnica mandatada para la ejecución contemple otra cosa, deberá ser extendida en favor de la Sostenedora por a lo menos un monto equivalente al 5% del valor del contrato, y deberá ser entregada a la Sostenedora.

En todo caso, podrá aceptarse como caución cualquier instrumento que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los párrafos anteriores.

3.2. **Garantía de correcta ejecución del contrato de obras**. En lo que corresponde a la ejecución de obras y verificada su Recepción Provisoria, la Sostenedora procederá a devolver la garantía de fiel cumplimiento del contrato contra la entrega por parte del contratista de otro instrumento de garantía pagadero a la vista y que tenga el carácter de irrevocable, destinado a caucionar la estabilidad y calidad de los trabajos hasta el momento en que se realice su Recepción Final y se practique la liquidación del contrato.

Esta segunda garantía, salvo que la normativa aplicable a la Sostenedora o a la Unidad Técnica mandatada para la ejecución contemple otra cosa, deberá ser extendida en favor de la Sostenedora por al menos un monto equivalente al 3% del valor del contrato y con una vigencia mínima que se extienda hasta sesenta (60) días después de la fecha prevista para la liquidación del contrato.

Para efectos de lo anterior, en el contrato se deberá establecer un plazo de entre seis meses a un año posterior a la Recepción Provisoria de las obras, para realizar la Recepción Final de las mismas por parte de la Sostenedora. Esta última recepción tiene por objeto que la Sostenedora verifique todas las posibles fallas o errores constructivos que no era posible visualizar al momento de la recepción provisoria, pero que transcurrido un plazo prudente y razonable pudiesen aparecer. Asimismo, el contrato deberá establecer un plazo para practicar su liquidación, contado desde que se produzca la Recepción Final de las obras.

En todo caso, podrá aceptarse como caución cualquier instrumento que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los párrafos primero y segundo anteriores.

3.3. **Pólizas de seguro**. En lo que corresponde a la ejecución de obras, el contratista deberá asegurar contra todo riesgo las obras mediante la contratación de una póliza de seguro por un valor equivalente al 100% del monto del contrato, que a lo menos permita cubrir la inversión ejecutada a la fecha de un eventual siniestro; y por la eventual responsabilidad civil que pudiere generarse por daños a terceros en virtud de los trabajos que se ejecuten, mediante la contratación de una póliza de seguro por un valor equivalente a lo menos a un

10% del monto del contrato. Lo anterior, salvo que la normativa aplicable a la Sostenedora o a la Unidad Técnica mandatada para la ejecución contemple otra cosa.

Estas pólizas deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución de las obras hasta la obtención de la Recepción Provisoria. Por lo tanto, controlar y asegurar su permanente actualización es responsabilidad de la Sostenedora y/o unidad técnica.

3.4. **Fecha de inicio de la ejecución de las obras**. En el contrato de ejecución de obras que celebre la Sostenedora con el contratista deberá establecerse la fecha de inicio de ejecución de los trabajos, fecha que será la de suscripción del contrato, la de aprobación administrativa de éste, o la del acta de entrega de terreno. En caso de indefinición de estas dos últimas fechas, se considerará como fecha de inicio la de suscripción del contrato.

3.5. **Multas**. Sin perjuicio de las sanciones que se estimen convenientes por incumplimientos contractuales técnicos o administrativos, la Sostenedora deberá establecer sanciones a lo menos por el retardo en la ejecución del contrato por cada día corrido de atraso en la entrega de la obra.

El atraso será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica y/o la Sostenedora a la solicitud de Recepción Provisoria.

Se **sugiere** que la multa esté calculada en base a un valor diario y que se fije sobre un porcentaje del precio del contrato, el que será determinado por la Sostenedora en consideración al plazo establecido para la ejecución de las obras y a otros factores que puedan incidir en la ejecución del proyecto.

Cuando se apliquen las sanciones, las cantidades que la Sostenedora rebaje al contratista por concepto de multas, se considerarán una rebaja del monto del contrato.

Cuando las multas correspondan a un porcentaje del precio del contrato, el cálculo de las mismas deberá realizarse sobre el monto **neto del contrato**, incluidas las modificaciones existentes al momento de su aplicación, **debiendo rebajarse del respectivo Estado de Pago**.

4. **Supervisión e inspección técnica de las obras del proyecto.** Para una adecuada supervisión y control de la ejecución física de las obras del proyecto el contrato de obras deberá exigir que el contratista disponga de uno o más profesionales idóneos. Además, la Sostenedora deberá disponer de un inspector técnico de obra (ITO), conforme con lo establecido en el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y Título 1, Capítulo 2, artículo 1.2.8, y Capítulo 3, artículo 1.3.2, N°8, de la OGUC.

5. **Forma de pago del contrato.** El contrato deberá establecer el procedimiento de pago o la referencia a los instrumentos que contengan dicho procedimiento.

6. **Término de la obra.** El contrato deberá establecer el procedimiento o hacer referencia al instrumento que lo contenga, para determinar el término de la obra y del contrato.

La Recepción Final de las obras en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad legal que le compete por el plazo de cinco años después de ejecutados los trabajos.

Una vez que la Sostenedora verifique el término de las obras contratadas y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, a través del responsable técnico de la obra, ya sea el ITO o la Unidad Técnica, lo comunicará formalmente a la Dirección mediante el envío de una copia del Acta de Recepción Provisoria de las Obras, lo que activará una visita de monitoreo, si procede, correspondiente a la etapa de Recepción Provisoria, visita fundamental para verificar el cumplimiento de la ejecución del proyecto.

Además, se sugiere indicar que al término de la obra el contratista estará obligado a entregar a la Sostenedora o a quien la represente, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.

7. **Recepción municipal definitiva.** En el contrato de obras podrá indicarse la forma, plazo e instrumento que se utilizará para realizar la Recepción Municipal Definitiva, si corresponde.

   Se **sugiere** indicar que cuando proceda, se establezca en el contrato de obras la obligación del contratista de gestionar y obtener de la Dirección de Obras Municipales correspondiente, el Certificado de Recepción Municipal Definitiva de las Obras de acuerdo a lo indicado en el Permiso de Edificación, conforme a lo establecido en el Título 5, Capítulo 2, artículo 5.2.5 de la OGUC.

   Se debe hacer presente que el Certificado de Recepción Municipal Definitiva de las Obras, si corresponde, es un requisito indispensable para que proceda la última transferencia de recursos por parte de la Dirección a la Sostenedora por concepto de contrato de obras.

8. **Modificación del contrato.** En el contrato deberán indicarse el procedimiento y los instrumentos para el tratamiento de las modificaciones que la Sostenedora o su Unidad Técnica y el contratista realicen al respectivo contrato. En todo caso, cualquier modificación de proyecto o plazo deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo acordado para la ejecución del proyecto, y deberá informarse a la Dirección en un plazo prudente y razonable, de tal manera que no se altere la ejecución física o financiera del proyecto.

9. **Término anticipado de contrato.** En el contrato deberán indicarse las causales que pueden motivar un término anticipado de contrato y el procedimiento que se utilizará para darle curso.

10. **Liquidación del contrato.** El contrato deberá establecer un plazo para practicar la liquidación del contrato, ya sea en caso de término anticipado del mismo, o una vez que se haya ejecutado la totalidad de las obras contratadas y verificada su recepción final.

IV. DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

1. Obligaciones de la Sostenedora en lo relativo a la ejecución de obras

1.1. **Inicio de obras**. La Sostenedora deberá informar a la Dirección el inicio de las obras mediante la remisión de una copia del documento con el cual se formaliza dicho inicio, o del Acta de Entrega de Terreno (AET), a más tardar dentro de los **quince (15) días** siguientes a su emisión.

1.2. **Antecedentes para el monitoreo**. La Sostenedora deberá entregar a la Dirección dentro de los **quince (15) días** siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato de obras, una copia de los siguientes documentos:

a) Bases generales y especiales de licitación y sus anexos, o términos de referencia para la contratación, según corresponda;
b) Respuesta a las consultas, y aclaraciones y enmiendas a las bases o términos de referencia, si corresponde;
c) Antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas, planos, memoria de cálculo y otros) actualizados con respecto a los enviados a la Dirección en la etapa de postulación a recursos para ejecutar el proyecto, si corresponde;
d) Presupuesto detallado por partidas (comprende: cubicación, precio unitario y precio total neto a costo directo para cada una de las partidas consideradas en el presupuesto que da origen al contrato, aplicando sobre la sumatoria de los totales, en forma desagregada, los porcentajes de gastos generales, utilidades e IVA);
e) Programa de trabajo (ejecución);
f) Contrato de ejecución de obras y decreto aprobatorio del mismo;
g) Copia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato;
h) Fecha estimada para el inicio de la obra, cuando no haya remitido el Acta de Entrega de Terreno;
i) Copia de las pólizas de seguro que correspondan;
j) Copia de publicaciones, convocatoria o invitación para presentación de oferta; y,
k) Permiso de edificación o documento que indique que no corresponde.

La Dirección verificará la coherencia entre lo contratado y los antecedentes del proyecto presentados por la Sostenedora para la suscripción del Convenio, pudiendo validar total o parcialmente los contratos presentados, tanto en lo que se refiere al cumplimiento de la ejecución del proyecto, como para los efectos previstos en los **puntos V.1.2.** y **V.3.** de estos "Términos de Referencia".

1.3. **Visitas de monitoreo de obras.** La Sostenedora deberá informar al contratista respecto a la labor de monitoreo ejercida por la Dirección, de manera que éste otorgue las facilidades correspondientes a las personas autorizadas para actuar a nombre de la Dirección en estas supervisiones. El contratista o la Sostenedora podrán solicitar a dichas personas, antes de autorizar su ingreso a la obra, la credencial que los acredita como tales.

1.4. **Documentos que deben mantenerse en la obra.** Para facilitar la labor de seguimiento y control de la Dirección, la Sostenedora deberá mantener permanentemente actualizada en la obra y para que pueda ser usada y revisada en las visitas de monitoreo, una o más carpetas ordenadas con copia de los siguientes documentos:

a) Bases de licitación o términos de referencia para la contratación del proyecto;
b) Aclaraciones a las bases o términos de referencia, y consultas y sus respuestas, si existieren;
c) Contrato de ejecución de la obra;
d) Presupuesto detallado por partidas;
e) Programa de trabajo;
f) Antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y planos);
g) Garantía de fiel cumplimiento de contrato;
h) Pólizas de seguro;
i) Modificaciones del contrato, si corresponde;
j) Estados de pago cursados; y
k) Facturas pagadas.

La ausencia total o parcial de alguno de los documentos señalados anteriormente, faculta a la Dirección para suspender la transferencia de recursos a la Sostenedora, así como para

aplicar las sanciones señaladas en el Convenio al que se anexan estos términos de referencia. Además, se recuerda que el Libro de Obras debe estar disponible para el Monitoreo de Obras que realice la Dirección.

1.5. **Letrero de obra.** La Sostenedora deberá solicitar el diseño de dicho letrero a la Dirección una vez que tenga suscrito su contrato de obras e instalarlo para identificar la obra con información que sea fácilmente legible. La confección e instalación del letrero de obra deberán ser financiadas por la Sostenedora, o incluirse en las partidas de la obra a contratar de tal manera que dicho costo forme parte del precio del contrato de obras.

El letrero deberá emplazarse en un lugar destacado y visible desde el exterior, y deberá instalarse al inicio de los trabajos de construcción. El letrero sólo podrá retirarse después de realizada la visita de monitoreo posterior a la Recepción Provisoria.

2. **Término anticipado del contrato**. En caso de que la Sostenedora ponga término anticipado al contrato de obras deberá informarlo a la Dirección dentro de los **siete (07) días** siguientes a la fecha del término, mediante el envío de los siguientes antecedentes:

a) Minuta que explique el estado del proyecto y las causas o razones que llevaron a poner término anticipado al contrato, así como una clara información respecto a las acciones que se adoptarán para reanudar los trabajos y finalizar el proyecto.

b) Fecha estimada de dictación del acto administrativo que apruebe el término anticipado del contrato.

Una vez que se dicte el acto administrativo que apruebe el término anticipado del contrato, se deberá establecer el avance de las obras, valorizado por partidas, para cuyo efecto la Sostenedora deberá permitir la participación de un representante del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección, para que este pueda monitorear la realización de esta actividad.

Una vez determinado el avance valorizado de las obras ejecutadas, se deberá realizar la liquidación de contrato en formato establecido por la Dirección, y de acuerdo a las orientaciones que ésta entregue. Se deberán incluir todos los documentos que respalden la liquidación, en copia simple. Una vez que dicha liquidación sea revisada y visada por el representante de la Dirección, la Sostenedora deberá presentar una copia formal de la liquidación del contrato, para el pronunciamiento oficial de la Dirección, la que tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para dicho efecto.

Respecto de la nueva contratación que sea necesario llevar a efecto para la terminación del proyecto, tanto las especificaciones técnicas, como el presupuesto oficial detallado, y el itemizado de las partidas del presupuesto de la oferta, deberán corresponder al mismo itemizado de partidas del presupuesto detallado del contrato original resuelto anticipadamente, en el que se incorporarán las unidades de obras a ejecutar y los precios unitarios relativos al nuevo contrato. Si por las condiciones particulares del término del contrato es necesario incluir nuevas partidas, estas se agregarán y detallarán como nuevos ítems o partidas al formato del presupuesto detallado.

En todo caso, la liquidación anticipada del contrato original no constituye necesariamente una medida previa para contratar la finalización de las obras, sin perjuicio que la Sostenedora deberá tener claridad en cuanto a las obras efectivamente realizadas y las que queden por ejecutar, debiendo adoptar las medidas que correspondan para que la liquidación anticipada se lleve a cabo en la forma anteriormente indicada y oportunamente.

Por último, mientras no concluya el procedimiento de liquidación anticipada descrito en los párrafos anteriores, la Dirección suspenderá cualquier transferencia de recursos a la Sostenedora.

3.3. Revisión de antecedentes y transferencia de recursos.

La Dirección analizará la información recibida, reservándose expresamente el derecho de solicitar las aclaraciones correspondientes y, finalmente, de aprobar la totalidad o una fracción del monto solicitado por la Sostenedora de acuerdo con los antecedentes recibidos.

Para la transferencia de los recursos referidos en la letra b) de la cláusula quinta del Convenio, la Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados desde que la Sostenedora haya presentado en la Dirección la documentación a que se refieren estos "Términos de Referencia", para pronunciarse sobre la misma. Para el caso de la transferencia de los recursos referidos en la letra a) de la cláusula quinta del Convenio, la Dirección tendrá un plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde que la Sostenedora haya presentado la totalidad de los antecedentes exigidos por dicho literal y estos "Términos de Referencia", para pronunciarse sobre los mismos.

Si la Dirección formula observaciones a los antecedentes presentados por la Sostenedora, ésta tendrá un plazo de **diez (10) días hábiles** para subsanar lo objetado, contados desde la fecha en que se le hayan notificado las observaciones, mediante comunicación que se remitirá por correo electrónico. Mientras no se subsanen dichas observaciones se suspenderá la transferencia de estos recursos.

Una vez que la Dirección, a través de su Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional analice los antecedentes presentados y no existan observaciones u objeciones a su respecto, **dentro del plazo de treinta (30) días hábiles** se efectuará el depósito de los recursos correspondientes en la cuenta corriente bancaria que para este efecto disponga la Sostenedora, la que previamente deberá ser informada a la Dirección.

Los antecedentes que presente la Sostenedora para el curse de las transferencias de recursos también se considerarán como parte de las rendiciones de cuenta que deban presentarse de conformidad con la cláusula novena del Convenio, sin perjuicio del resto de la documentación que deba adjuntar la Sostenedora para dar cumplimiento a dicha obligación.

4. Antecedentes complementarios

La Dirección podrá solicitar en cualquier momento documentos o antecedentes adicionales pudiendo retener total o parcialmente las transferencias solicitadas por la Sostenedora, o efectuar ajustes a las mismas si es necesario.

MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDESA

PAULA RETAMAL URRUTIA
Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Parral

DIRECCION DE EDUCACIÓN PUBLICA
DIRECTOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RODRIGO EGAÑA BARAONA
Director de Educación Pública

DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECTOR
Ilustre Municipalidad de Parral

REPORTE FICHA IDI
PROCESO PRESUPUESTARIO 2018
POSTULA A EJECUCION

Sin fecha ingreso SNI
Admisibilidad: -
Sin fecha postulación SNI

1. PROYECTO : 30486278-0 CONSERVACION ESCUELA NIDER ORREGO, PARRAL

2. ETAPA ACTUAL	: PERFIL	3. SECTOR/SUBSECTOR	: EDUCACION, CULTURA Y PATRIMONIO / EDUCACION BASICA Y MEDIA
4. DESCRIPTOR(ES)	:		
5. LOC. GEOGRÁFICA	: COMUNA DE PARRAL	6. COMP. DE ANÁLISIS	: REGIONAL
7. DISTRITO	: 40	8. CIRCUNSCRIPCIÓN	: XI- MAULE SUR
9. PROYECTO RELAC.	:		
10. SEIA	: NO CORRESPONDE		

11. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

En general el proyecto contempla la reparación de dos (2) pabellones ubicados en el patio central del establecimiento.
A ambos pabellones se les prolongará la cubierta a modo de no dejar los pasillos expuestos a la lluvia. Tampoco cuenta con un sistema apropiado de aguas lluvias, que en este caso al haber solo un nivel de cota entre aulas y patio central, provoca graves inundaciones hacia los recintos docentes. Se establece a su vez la necesidad de reparar dos recintos docentes y la cubierta de acceso del alumnado.

Se mejorará también el sistema de alumbrado y se normalizarán las condiciones eléctricas de acuerdo a exigencias de norma.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA ETAPA

Se realizarán 6 intervenciones, las cuales se detallan por zona a continuación:

Z1: Conservación aleros de pasillos: 86.26 m2, Conservación pavimentos de pasillos 181.14 m2, Conservación pavimentos aulas religión 34.45 m2

Z2: Conservación cubierta de acceso 32.34 m2

Z3: Conservación pavimentos aulas de integración 52.8 m2

Z4: Conservación patio central 1.224 m2.

Z5: Conservación comedor 111.5 m2, Conservación pavimentos cocina - zona preparación de alimentos 31.03 m2

Z6: Conservación de sistema eléctrico 1GL

13. CORRESPONDE A UN ÁREA DE DESARROLLO INDÍGENA : NO

14. GEORREFERENCIACIÓN Pulse aquí para visualizar la georreferenciación

15. SITUACIÓN DE LA SOLICITUD : NUEVA

16. SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

Fuente	Asignación Presupuestaria (Ítem)	Moneda	Pagado al 31/12/2017	Solicitado para el año 2018	Solicitado años siguientes	Costo Total
SECTORIAL	OBRAS CIVILES	M$	0	197.646	38.354	236.000
Total			0	197.646	38.354	236.000

Moneda Presupuesto 2018

FECHA CREACIÓN 13/06/2018 FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN: 13/06/2018

17. PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN

Aportes Directos

Asignación Presupuestaria (Ítem)	Duración	Inicio	Término	Monto Directo (M$)	(MUS$)
OBRAS CIVILES	4 Meses	dic/01	mar/02	236.000	
TOTAL				236.000	

Moneda Presupuesto 2018

Otros Aportes

Fuente	Aporte Indirecto
RECURSOS PROPIOS	0
APORTE DE PARTICULARES	0
APORTE EMPRESAS ELECTRICAS	0
APORTE BENEFICIARIOS	0
OTROS	0
DONACION	0
Total	0

18. REGISTRO DE INGRESO EN EL S.N.I

Recepción	Fecha	Institución Responsable

19. RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO

RATE	Resultado	Fecha	Institución de Análisis

20. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS:

21. INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Institución Formuladora de la Etapa	MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Instituciones Financieras	SUBSECRETARIA DE EDUCACION
Instituciones Técnicas	MUNICIPALIDAD DE PARRAL

22. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

Duración	4 Meses	
Beneficiarios Directos	Hombres : 154	
	Mujeres : 167	
	Total : 321	
	TMDA : 0	
Magnitud del Proyecto	Magnitud	Unidad Medida
	1.224	Metros Cuadrados
Indicadores del Resultado	Nombre del Indicador	Valor
	COSTO ANUAL EQUIVALENTE	M$ 0

23. HISTORIAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA LA ETAPA SELECCIONADA

A. Solicitudes de Financiamiento

Año IDI	Rate	Pagado Años Anteriores (M$)	Solicitado Año (M$)	(MUS$)	Solicitado años siguientes (M$)	(MUS$)	Costo Total (M$)	(MUS$)
2017		0	192.637		38.043		230.680	

B. Ejecución Presupuestaria

Año Asignación	Fuente	RATE	Moneda	Monto Vigente	Gasto Total

24. FUNCIONARIO RESPONSABLE

Nombre	Institución	Cargo	Fono	Correo Electrónico
MARÍA SOTO CERDA	MUNICIPALIDAD DE PARRAL	PROFESIONAL SECPLAN	73 2637710	ines.soto@parral.cl